

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.														
1.2. NIT:	800111304-2														
1.3. ID (SUI - RUPS):	734														
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo														
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y disposición final.														
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>FECHA DE INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>01/01/2006</td> </tr> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>10/01/2006</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td> <td>10/01/2006</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td>10/01/2005</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de playas</td> <td>10/01/2006</td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td>10/01/2006</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/01/2006	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	10/01/2006	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	10/01/2006	Lavado de áreas públicas	10/01/2005	Limpieza de playas	10/01/2006	Disposición final	10/01/2006
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO														
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/01/2006														
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	10/01/2006														
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	10/01/2006														
Lavado de áreas públicas	10/01/2005														
Limpieza de playas	10/01/2006														
Disposición final	10/01/2006														
1.7. Área de prestación:	Puerto Asís - Putumayo														

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Centro de atención al usuario: Barrio Obrero 1 Calle 15 A 24-05 Base de operaciones: No tiene base de operaciones. Sitio de Disposición Final: Botadero a cielo abierto "El Killili"

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información recopilada en visita de inspección y vigilancia del 04 al 06 de abril de 2022 y SUI.
---------------------------------------	--

<p>3.2. Requerimientos realizados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 20214354433001 del 21/10/21: respuesta al radicado SSPD No. 20215291577702 del 25/06/21 en el que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., puso en conocimiento a la SSPD las problemáticas generadas en la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, producto de la medida preventiva de Acto Administrativo No. DTP 166 de 2021 impuesta por CORPOAMAZONIA al sitio de disposición final Kilili, por presunto incumplimiento de normas ambientales. • 2021435077021 del 08/06/2021: Requerimiento a la Alcaldía Municipal de información relacionada con la actividad de disposición final en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. • 20214354880681 del 26/10/2021, 20214305238211 del 11/11/2021 y 2021430543781 del 18/11/2021: se solicitó y reiteró el requerimiento de información al prestador las acciones para garantizar el desarrollo de la actividad de disposición final de residuos no aprovechables en un sitio autorizado. • 20224350554291 del 17/02/2022: Respuesta a la comunicación de radicado SSPD No. 20215293604992 del 2021/11/19 solicitando: el estado de la medida preventiva No. DTP 166 de 2021 impuesta por CORPOAMAZONIA, la información del trámite de licencia ambiental para operación de las nuevas celdas proyectadas, el reporte de toneladas, copia de las facturas emitidas a los usuarios del servicio público de aseo e información con relación a la capacidad de la celda actual del sitio disposición final. • 20224350738651 del 25/02/2022: se solicitó a CORPOAMAZONIA pronunciamiento con respecto a la comunicación del prestador con radicado SSPD No. 20215293604992 del 19/11/2021, información con relación a la medida preventiva y seguimiento a las medidas de manejo ambiental del municipio de Puerto Asís e información acerca del trámite de licencia ambiental para la operación de nuevas celdas.
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 20215291587112 del 28/06/2021: la Alcaldía de Puerto Asís dio respuesta al radicado 2021435077021 del 08/06/2021 al requerimiento de información relacionada con la actividad de disposición final en el municipio de Puerto Asís, Putumayo. • 20215293751452 del 30/11/2021: Respuesta del prestador a los radicados 20214354880681 del 26/10/2021, 20214305238211 del 11/11/2021 y 2021430543781 del 18/11/2021. • 20224350554291 del 19/04/2022: Respuesta de CORPOAMAZONIA al radicado 20224350738651 del 25/02/2022.
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>Evaluación Integral año 2018</p>

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<p>Título 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017 en lo relacionado con la actividad de disposición final y Resolución 0938 de 2019, Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 y la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016.</p>
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>La visita fue realizada durante los días 4, 5 y 6 de abril de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022.</p>

5. Descripción de lo desarrollado:

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

5.1.1. Datos generales del prestador

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 04 al 06 de abril de 2022 y con base en los reportes de información al Sistema único de Información – SUI que realiza el prestador.

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	734
Razón social	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.
Sigla	E.A.A.A. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Empresa Industrial y Comercial del Estado
Servicios prestados	Aseo
NIT	800111304 -2
Fecha última de actualización RUPS	19/05/2022
Fecha de constitución	12 de mayo de 1990
Fecha de Inicio de operaciones	12 de mayo de 1990
Representante legal	Leidy Andrea Mejía Claros
Clasificación	Desde 2501 Hasta 5000 USUARIOS
Contrato de Condiciones Uniformes	18 de marzo de 2008

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20225734406766 del 19/05/2022

5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

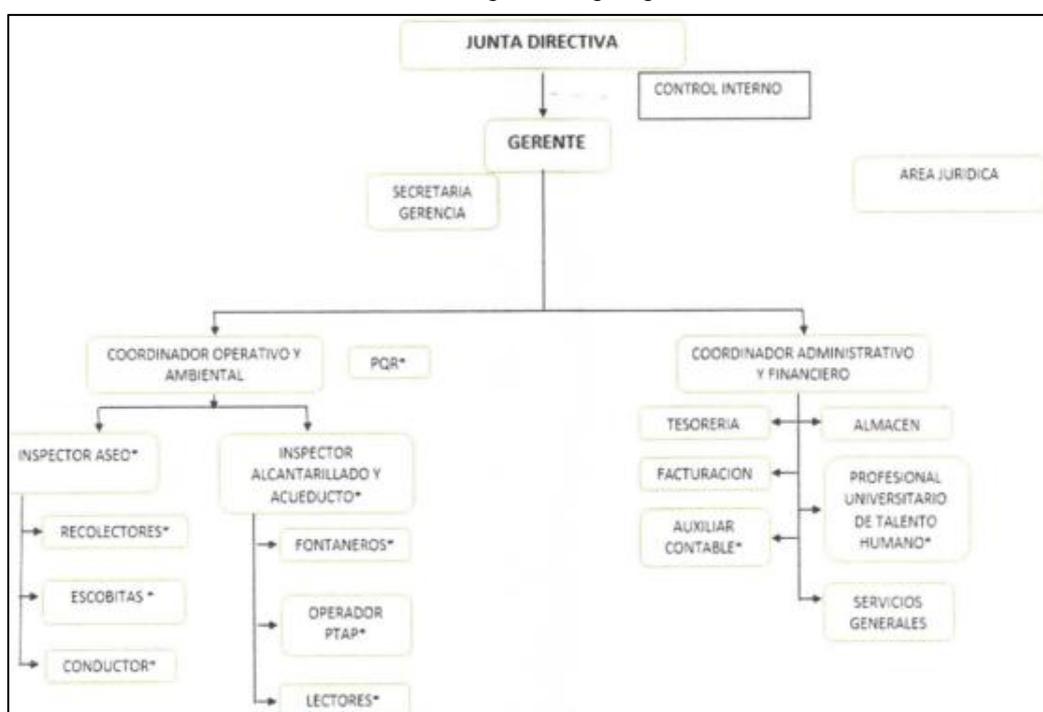
5.2.1. Aspectos Administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en abril de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1.1 Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1 Organigrama



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

5.2.1.2 Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente junta directiva:

Tabla 2 Composición accionaria visita

MIEMBRO	CARGO
JOSE FERNANDO CASTILLO	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CARLOS DAVID SEGURA	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
EDWIN ARMANDO PINO	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
CHRISTIANN GIUSEPPE ROMO	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA
LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS	SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
CORINA GUZMAN AGUIRRE	VOCAL DE CONTROL

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

Imagen 2 Junta directiva en RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta		Empresa que representa			Identificación	
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
CARLOS DAVID SEGURA MENDOZA	CEDULA DE CIUDADANIA	1032471501	VICEPRESIDENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO ASIS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891200461-3
CORINA GUZMAN	CEDULA DE CIUDADANIA	59325015	VOCAL	ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO ASIS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891200461-3
EDWIN ARMANDO PINO MENDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	4615500	OTRO	ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO ASIS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891200461-3
JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ	CEDULA DE CIUDADANIA	86060068	PRESIDENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL PUERTO ASIS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891200461-3
LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS	CEDULA DE CIUDADANIA	1083892026	SECRETARIO	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800111304-2

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20211734386638 del 18 de enero de 2021

La información aportada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. en visita corresponde a la registrada en RUPS de la Superintendencia.

5.2.1.3 Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y corte a abril de 2022:

Tabla 3 Composición accionaria visita

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total de personal	64	59	64
Nombramiento	14	15	12
Contrato laboral	34	27	40
Contrato de Prestación de Servicios	16	16	12
Convenio	0	1	0

Fuente: Elaboración DTGA

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que, a la fecha, el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2021 y lo corrido del 2022, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año, según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, por lo cual no es posible contrastar con los datos entregados durante la visita. Ahora bien, al revisar el reporte de información en SUI de empleados correspondiente al año 2020 se reportaron 55 empleados, mientras que en la visita se informan 64 empleados para la misma vigencia, cifras que no coinciden

El prestador no cuenta con la vinculación de aprendices del SENA, en ese orden presuntamente incumple con lo establecido por el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, que señala: “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

5.2.1.4 Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 13 soportes de certificados en competencias laborales, para distintas actividades, sin embargo, el prestador como se indicó anteriormente, cuenta con 64 empleados para la vigencia 2022.

En este orden de ideas, el prestador presuntamente no ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

5.2.2 ASPECTOS FINANCIEROS

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que el prestador, de acuerdo con lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado bajo la Resolución 414 de 2014, conforme con lo consignado en el formato para la inclusión de la información financiera: **“Resolución 414 2021 Individual”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2017, 2019, 2020 y 2021 de manera completa, para la vigencia 2015 no se presentó y para los años 2016 y 2018 se encuentran en estado “rechazado” por lo cual no se consideran presentadas y siguen pendientes de su correcta certificación.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2021 – 2020), se evidencia que la del año 2020 fue certificada por el prestador el 31/05/2021, es decir de manera extemporánea, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”*, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores es el 28 de mayo de 2021.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, *“Por la cual se modifican los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”* estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 6 de mayo de 2022, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 14/04/2022, dando cumplimiento a la fecha prevista.

Imagen 3 Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	31/05/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Consolidado		Pendiente	27/04/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	14/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	22/02/2022		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	13/05/2022		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Consolidado		Pendiente	01/04/2022		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	14/04/2022		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual		Pendiente	10/03/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual		Rechazado	15/03/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Consolidado		Pendiente	10/03/2020		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Certificado	27/04/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Consolidado		Pendiente	10/03/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Rechazado	20/03/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Consolidado		Pendiente	10/03/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	26/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	17/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	18/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Certificado	25/09/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Consolidado		Pendiente	14/07/2020		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/12/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	19/12/2021		

Fuente: Sistema Único de Información

A su vez, se evidencia un presunto error en la clasificación de la prestadora, ya que tiene habilitado el informe consolidado para todas las vigencias desde el año 2016 al 2021 y se encuentran pendientes de cargar, sin embargo, se solicita verificar el concepto establecido en el punto 2 del anexo técnico de la Resolución No. SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, el cual sobre la descripción de las taxonomías señala lo siguiente:

“(...) Consolidado: Los estados financieros consolidados, son los de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias, se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

El informe consolidado, hace referencia a la información, antes mencionada, y no a la sumatoria de los servicios públicos domiciliarios prestados, tal como se venía presentando bajo norma local. (...)

Si efectivamente se incurrió en un error de clasificación al momento de realizar el correspondiente registro, la empresa debe realizar el proceso de reversión voluntaria establecido en la Resolución 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, donde encontrara toda la información necesaria para realizar el trámite.

De ser en efecto una empresa la cual consolida información, es necesario que se notifique a esta Superintendencia cual es la empresa consolidadora y cuáles son las subsidiarias.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. Xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y

copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Una vez revisados los archivos cargados para la vigencia 2021 y 2020 se evidencia que cumplen con las características e información requerida.

5.2.2.1 Información Financiera 2021 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual para la *vigencia 2021*, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 4 Responsables de la información financiera 2021 y 2020

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Leidy Andrea Mejía Claros	Carlos Mario Restrepo Castro
Contador Público	Jaime Cabrera Figueroa	Jhon Jaime Díaz Cabana

Fuente: Estados Financieros dictaminados 2021 y 2020

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, donde se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros dictaminados.

Imagen 4 Formulario [900010] Notas- Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Formulario: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Dimensiones disponibles en el eje Z (paginación)

Selector de tabla: Período Actual Empresa: 734

	Detalle [resumen]					
	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Email	Tarjeta profesional
Relación [miembro]						
Representante legal [miembro]	LEIDY ANDREA	MEJIA CLAROS	01 - CÉDULA DE C	1083892026	gerenciaeaaap@pu	
Contador [miembro]	JAIME	CABRERA FIGUER	01 - CÉDULA DE C	17631990	contabilidadaaap@	31.771-T
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	MARIO	BASTIDAS	01 - CÉDULA DE C	18124786	controlintemoeaaa	
Revisor fiscal [miembro]	pulsar para editar...					
AEGR [miembro]	pulsar para editar...					

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

5.2.2.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los Estados Financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y

certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5 Estado de Situación financiera 2021 vs 2020

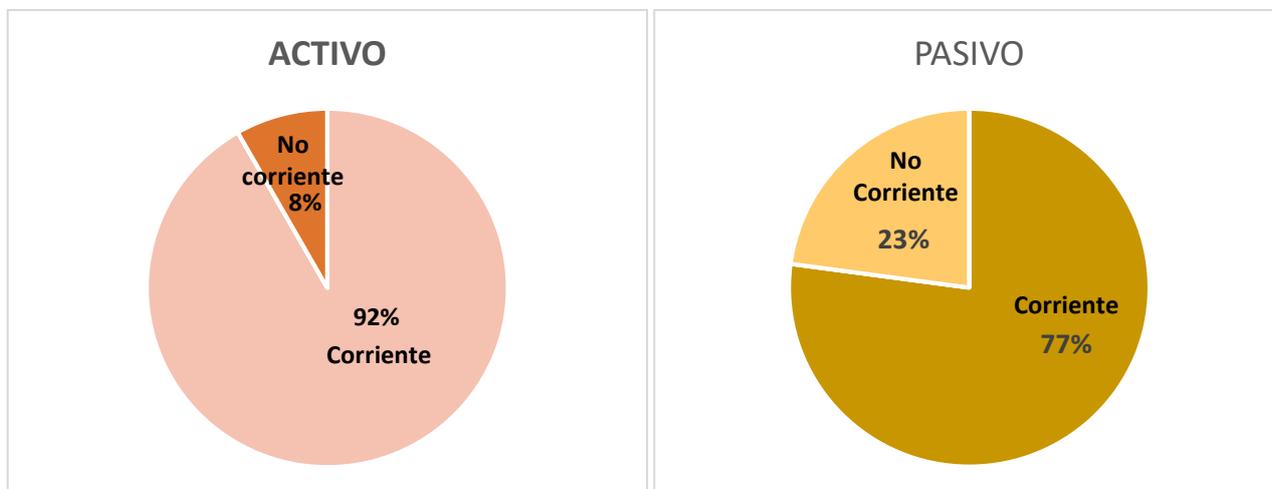
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	78.095.000	4,20%	52.969.000	2,41%	25.126.000	47,44%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.330.688.000	71,53%	1.459.640.000	66,43%	-128.952.000	-8,83%
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas	0	0,00%	92.459.000	4,21%	-92.459.000	-100,00%
Otras cuentas por cobrar corrientes	117.035.000	6,29%	438.401.000	19,95%	-321.366.000	-73,30%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.447.723.000	77,82%	1.990.500.000	90,59%	-542.777.000	-27,27%
Otros activos no financieros corrientes	180.849.000	9,72%		0,00%	180.849.000	100,00%
Total de activos corrientes	1.706.667.000	91,74%	2.043.469.000	93,01%	-336.802.000	-16,48%
Propiedades, planta y equipo	153.679.000	8,26%	153.679.000	6,99%	0	0,00%
Total de activos no corrientes	153.679.000	8,26%	153.679.000	6,99%	0	0,00%
Total de activos	1.860.346.000	100,00%	2.197.148.000	100,00%	-336.802.000	-15,33%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	44.942.000	2,42%	64.111.000	2,92%	-19.169.000	-29,90%
Total provisiones corrientes	44.942.000	2,42%	64.111.000	2,92%	-19.169.000	-29,90%
Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas	0	0,00%	177.968.000	8,10%	-177.968.000	-100,00%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	388.375.000	31,86%	651.293.000	29,64%	-262.918.000	-40,37%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	125.213.000	10,27%	0	0,00%	125.213.000	100,00%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	513.588.000	42,13%	829.261.000	37,74%	-315.673.000	-38,07%
Otros pasivos diferidos corrientes	381.649.000	20,51%	0	0,00%	381.649.000	100,00%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	0	0,00%	422.254.000	19,22%	-422.254.000	-100,00%
Total pasivos corrientes	940.179.000	77,12%	1.315.626.000	59,88%	-375.447.000	-28,54%
Otras provisiones no corrientes	278.865.000	22,88%	0	0,00%	278.865.000	100,00%
Total provisiones no corrientes	278.865.000	22,88%	0	0,00%	278.865.000	#¡DIV/0!
Cuentas por pagar partes relacionadas no corrientes	0	0,00%	299.359.000	13,62%	-299.359.000	-100,00%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	0	0,00%	299.359.000	13,62%	-299.359.000	-100,00%
Total de pasivos no corrientes	278.865.000	22,88%	299.359.000	13,62%	-20.494.000	-6,85%
Total pasivos	1.219.044.000	100,00%	1.614.985.000	73,50%	-395.941.000	-24,52%
Capital Fiscal	592.639.000	31,86%	528.938.000	24,07%	63.701.000	12,04%
Ganancias acumuladas	48.663.000	2,62%	-3.853.000	-0,18%	52.516.000	-1362,99%
Otras reservas	0	0,00%	57.078.000	2,60%	-57.078.000	-100,00%
Total patrimonio	641.302.000	34,47%	582.163.000	26,50%	59.139.000	10,16%
Total patrimonio y pasivos	1.860.346.000	100,00%	2.197.148.000	100,00%	-336.802.000	-15,33%

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

5.2.2.3 Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, se encontró que en la vigencia 2021, los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el corto plazo, representando de este modo el 92% del total del activo, con una disminución general del 15,33% respecto a la vigencia 2020 y siendo las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, el rubro más significativo con \$1.706.667.000.

Grafica 1 Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2020 presentó una variación del 47,44% equivalente a \$25.126.000, aumento que no se encuentra justificado en las notas a los estados financieros de manera específica para el servicio de aseo, ya que sus anotaciones se encuentran de manera general con todos los otros servicios.

Imagen 5 Efectivo y Equivalente al efectivo

NOTA 4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Código	Descripción	Valor
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	244,048,189.34
1105	CAJA	-
110502	CAJAS MENORES	-
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	217,779,510.50
111005	CUENTA CORRIENTE	217,779,510.50
11100505	BBVA 72616272-0	-
11100510	AGRARIO 7930-001628-8	1,247,787.67
11100555	BCO AGRARIO 7930-00229-0	98,352.00
11100566	BANCOLOMBIA 451-939613-24	1.00
11100576	BBVA 726-017072 MAESTRA	54,233,371.12
11100577	BBVA 726-020225 CONVENIO 37-2020	-
11100578	BBVA 726-020233 CONVENIO 36-2020	0.71
11100579	BBVA 726-020258 CONVENIO 01-2021	44,775,984.00
11100580	BBVA 726-020308 CONVENIO 03-2021	9,316,263.00
11100582	BBVA 726-020373 CONVENIO 06-2021	194.00
11100583	BBVA 726-020530 CONVENIO 33-2021	373,997.00
11100584	BBVA 726-020522 CONVENIO 31-2021	16,926,451.00
11100585	BBVA 726-020670 CONVENIO 38-2021	90,807,109.00
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	26,268,678.84
113210	DEPOSITOS EN INSITUIONES FINANCIERAS	26,268,678.84

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total del activo corriente. Con respecto al año 2020, presenta una reducción del 27,27% equivalente a una variación de \$542.777.000, donde su mayor diferencia se ve representada en la desaparición, para la vigencia 2021, de cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas y otras cuentas por cobrar corrientes disminuyen el 73,30%.

A su vez, es importante resaltar que, según lo informado por la prestadora, se reconoce como deterioro el valor de \$417.046.000 para el 2021 siendo el mismo valor reportado para la vigencia 2020, lo que no es congruente, ya que la cartera es rotativa y estos valores no deberían ser iguales.

En la información cargada en la Taxonomía 2021 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

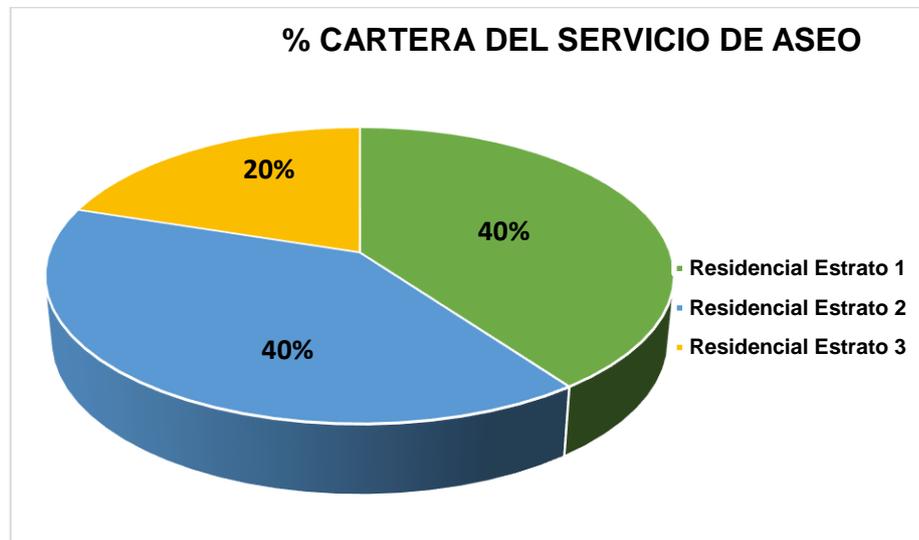
Tabla 6 Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	0	699.093.600	699.093.600	40%	166.818.400	532.275.200	40%
Residencial Estrato 2	0	699.093.600	699.093.600	40%	166.818.400	532.275.200	40%
Residencial Estrato 3	0	349.546.800	349.546.800	20%	83.409.200	266.137.600	20%
Total Comercialización	0	1.747.734.000	1.747.734.000	100%	417.046.000	1.330.688.000	100%

Fuente: SUI

Según la información relacionada en el formato, la prestadora nuevamente registra los mismos valores para la cartera del estrato 1, como para la cartera del estrato 2, al igual que el deterioro, lo que muestra una información que no es confiable y que se solicitará se soporte ante esta Superintendencia que lo registrado corresponde a la realidad.

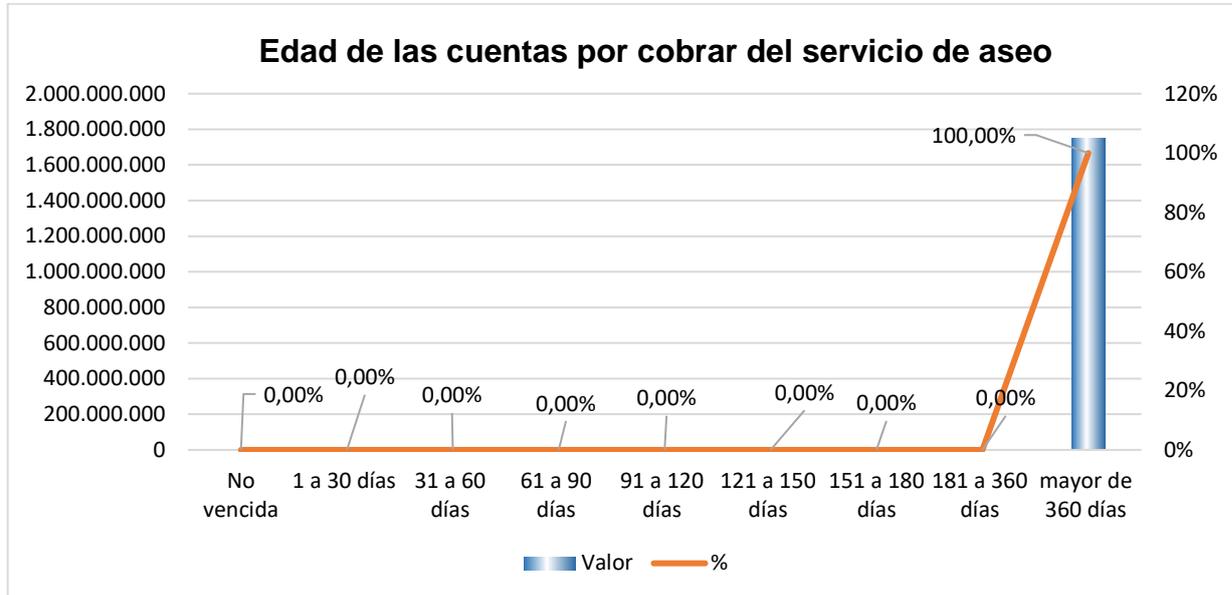
Grafica 2 Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de aseo se encuentra compuesta de igual proporción, por la cartera residencial estrato 1 y la cartera residencial estrato 2, cada una con el 40% sumando así el 80% del total de la cartera, seguida por residencial estrato 3 con un 20%.

Grafica 3 Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en la gráfica anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera vencida mayor a 360 días, posicionándose en un 100%, la prestadora no realiza la correspondiente clasificación por edades, dejando toda su cartera como vencida.

Adicionalmente la información registrada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, no coincide con los valores registrados en las notas a los estados financieros:

Imagen 6 Nota 6 Cuentas por Cobrar

NOTA 6. CUENTAS POR COBRAR

13180207	Agua sin micro medición	83,494,954.00
131803	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1,311,197,940.10
13180301	Alcantarillado	1,237,490,905.49
13180302	Otros ingresos tasa retributiva	73,707,034.61
131804	SERVICIO DE ASEO	1,436,238,770.47
13180401	Aseo facturación EBBP	1,013,515,055.26
13180402	Aseo facturación EAAAP ESP	361,574,488.21
13180403	Disposición de residuos sólidos	61,149,227.00
131808	SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	26,641,994.00
131809	SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	39,125,862.25
131810	SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	51,775,169.71
1324	(TRANSFERENCIAS) SUBVENCIONES POR COBRAR	859,759,760.77
132416	Subvenciones por recursos transferidos por el gobierno	859,759,760.77
13241601	transferencia subsidio acueducto	449,538,121.59
13241602	transferencias subsidio alcantarillado	220,547,803.40
13241603	transferencias subsidio aseo	189,673,835.78
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	365,734,243.44
138410	Derechos cobrados por terceros	-
138432	Responsabilidades fiscales	2,197,943.00
13843201	Responsabilidades en proceso - internas	2,197,943.00
138490	Otras cuentas por cobrar	363,536,300.44
13849005	Responsabilidades administrativas	9,328,088.00
13849007	Cuentas por cobrar a empleados	10,715,094.00
13849017	acuerdos de pago migración	3,672,329.00
13849018	saldos anteriores	1,806,293.00
13849019	Otras cuentas por cobrar de convenios	338,014,436.44
13849090	Otras Cuentas por Cobrar	80.00
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	341,617,576.93
138504	Servicio de acueducto	185,786,880.96
13850401	saldos años anteriores	185,786,880.96
138505	Servicio de alcantarillado	85,784,349.30
13850502	Saldo años anteriores	85,784,349.30
138506	Servicio de aseo	70,046,346.67
13850602	Saldo años anteriores	70,046,346.67

Fuente: SUI. Notas a los EEEF

Otras cuentas por cobrar corrientes:

Esta cuenta presenta un decrecimiento del 73,30% para la vigencia 2021 respecto al 2020, con una variación de \$321.366.000, de los cuales no se tiene información en las revelaciones de los estados financieros.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 8,26% del total del activo no presentó variaciones en el único rubro que lo compone que son las Propiedades, planta y equipo, ya que se registró el mismo valor que en el 2020 por \$153.679.000.

No se discrimina como se compone este rubro para el servicio de aseo, por lo que no es claro cómo se conserva el mismo valor de una vigencia a otra.

Imagen 7 Detalle Propiedades, planta y equipo

Código	Descripción	Valor
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	808,835,405.75
1605	TERRENOS	850,947,000.00
160501	Urbanos	850,947,000.00
1645	PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	167,862,621.24
164501	Plantas de generación	7,358,481.45
164502	Plantas de tratamiento	156,638,009.79
164505	Plantas de distribución	3,866,130.00
1650	REDES LINEAS Y CABLES	6,400,000.00
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones	6,400,000.00
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	206,293,149.99
165501	Equipo de construcción	4,833,838.80
165511	Herramientas y accesorios	71,466,172.83
165512	Equipo para estaciones e bombeo	82,566,983.07
165590	Otra maquinaria y equipo	47,426,155.29
1665	MUEBLES- ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	59,529,371.21
166501	Muebles y enseres	34,091,612.00
166502	Equipo y máquina de oficina	15,969,903.30
166590	Otros muebles enseres y quipo de oficina	9,467,855.91
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	28,529,164.80
167002	Equipo de computación	28,529,164.80
1675	¿EQUIPOS DE TRANSPORTE- TRACCI? N Y ELEVACION	151,097,694.02
167502	Terrestre	151,097,694.02

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

5.2.2.4 Pasivo

El total pasivo presentó una reducción del 24,52% equivalente a una variación de \$395.941.000, esto se da en mayor proporción por la desaparición del gasto en los rubros de cuentas por pagar a partes relacionadas y el pasivo por impuesto a las ganancias corrientes en la vigencia 2021. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo donde, a pesar de disminuir considerablemente de una vigencia a otra, las cuentas con mayor peso dentro del pasivo son las cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes, otras provisiones no corrientes y otros pasivos diferidos corrientes.

Pasivos Corrientes:

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes: Esta cuenta presenta el mayor peso en los activos corrientes, sin embargo, decreció un 40,37% con una variación de \$262.918.000 en el año 2021, una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, no hay información detallada que justifique

esta reducción, adicionalmente no reportan en la taxonomía 2021 [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar la información específica para cada rubro.

Imagen 8 [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Formato Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar										
Formato Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar [partidas]	Corriente / No corriente [miembro]		Total [miembro]							
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]	No vencida [miembro]	30 Dias [miembro]	60 Dias [miembro]	90 Dias [miembro]	180 Dias [miembro]	360 Dias [miembro]	Mayores a 360 Dias [miembro]	
Prestamos por pagar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Adquisición de bienes y servicios	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Avances y anticipos recibidos	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Recursos recibidos en administración	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Servicios públicos	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Subvenciones por pagar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
Otras cuentas por pagar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar
TOTAL	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar	pulsar para editar

Fuente: Taxonomía XBRL – Resolución 414 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

- Otras cuentas comerciales por pagar corrientes: Este rubro aumenta un 100% con una variación de \$125.213.000 para la vigencia 2021 que no se detalla en específico para la actividad de aseo en las notas a los estados financieros.
- Otros pasivos diferidos corrientes: Este rubro aumenta un 100% con una variación de \$381.649.000 en la vigencia 2021 respecto a lo reportado en el 2020, para la actividad de aseo.

Pasivos no corrientes:

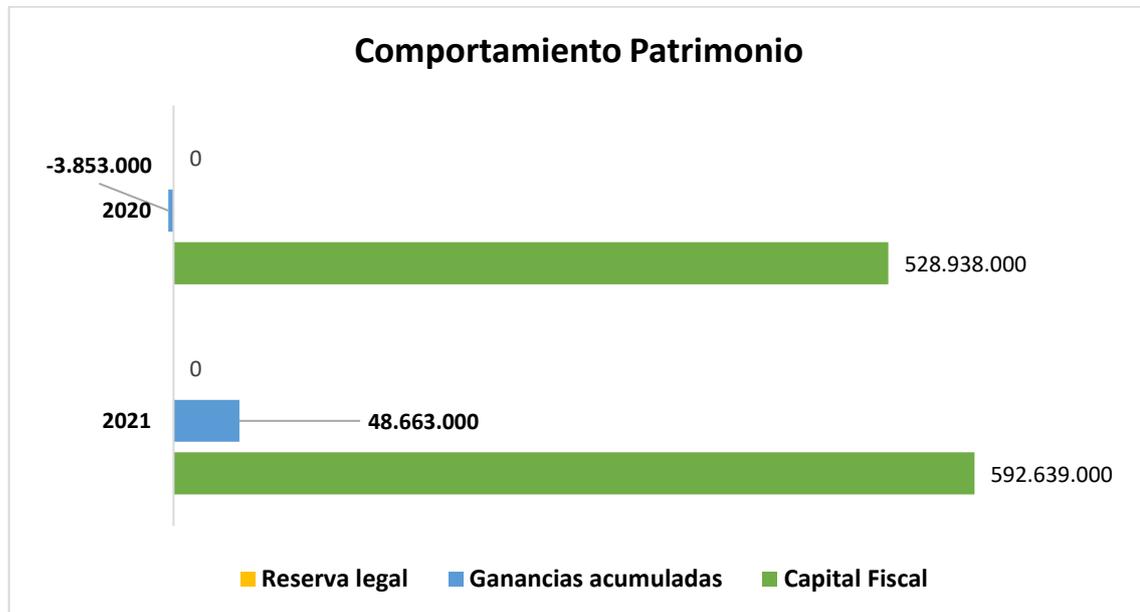
- Otras provisiones no corrientes: Equivale al 22,88% del pasivo, que para el 2021 presenta un aumento del 100% con una variación de \$278.865.000 respecto a lo reportado en el 2020, para la actividad de aseo.

5.2.2.5 Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2020 del 10,16% equivalente a una variación de \$59.139.000, posicionándose para la vigencia 2021 en \$641.302.000

El capital emitido del prestador se encuentra posicionado para la vigencia 2021 en \$592.639.000 incrementando un 12,04% equivalente a \$63.701.000 más que lo reportado para 2020. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento de más del 100%, representadas en una variación de \$52.516.000 Cabe resaltar que, la prestadora registraba ganancias acumuladas negativas por un valor de \$3.853.000 en la vigencia 2020 por lo que muestra una recuperación al respecto, sin embargo, no se evidencia registro de reserva legal correspondiente al 10% de las utilidades tal como se prevé en el código de comercio.

Grafica 4 Comportamiento del Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.2.2.6 Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

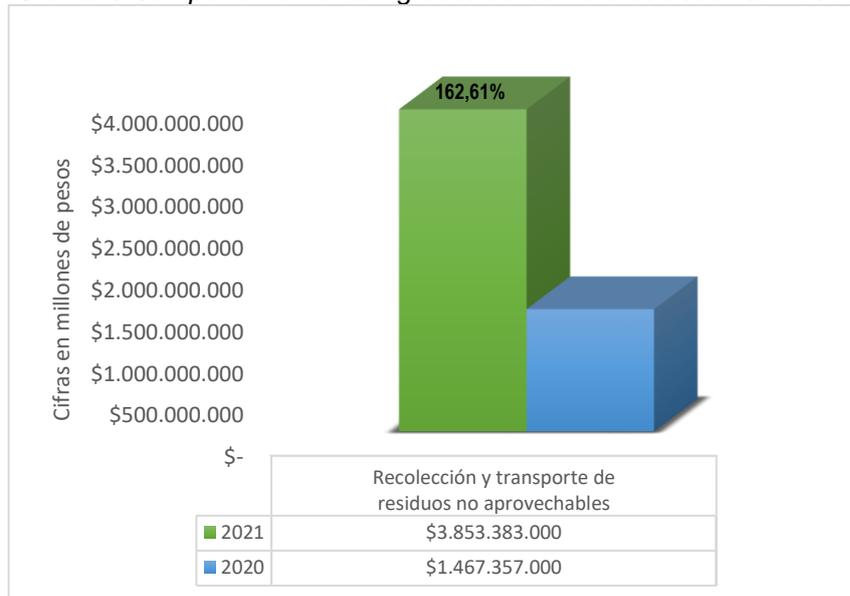
Tabla 7 Estado de Resultados 2021 VS 2020

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	3.853.383.000	100,00%	1.467.357.000	100,00%	2.386.026.000	162,61%
Costo de ventas	2.812.325.000	72,98%	2.006.794.000	136,76%	805.531.000	40,14%
Ganancia bruta	1.041.058.000	27,02%	-539.437.000	-36,76%	1.580.495.000	-292,99%
Otros ingresos	59.374.000	1,54%	772.811.000	52,67%	- 713.437.000	-92,32%
Gastos de administración	674.291.000	17,50%	539.198.000	36,75%	135.093.000	25,05%
Otros gastos	12.231.000	0,32%	-	0,00%	12.231.000	100%
Ganancia por actividades de operación	413.910.000	10,74%	-305.824.000	-20,84%	719.734.000	-235,34%
Ganancia, antes de impuestos	413.910.000	10,74%	-305.824.000	-20,84%	719.734.000	-235,34%
Gasto por impuestos	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Ganancia (pérdida)	413.910.000	10,74%	-305.824.000	-20,84%	719.734.000	-235,34%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo, esta última como la actividad que más participa. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se muestra a continuación como se compone el ingreso y cómo fue su comportamiento para el 2021 respecto a la vigencia anterior de acuerdo con lo informado por el prestador en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Grafica 5 Comportamiento de Ingresos del servicio de aseo 2021-2022

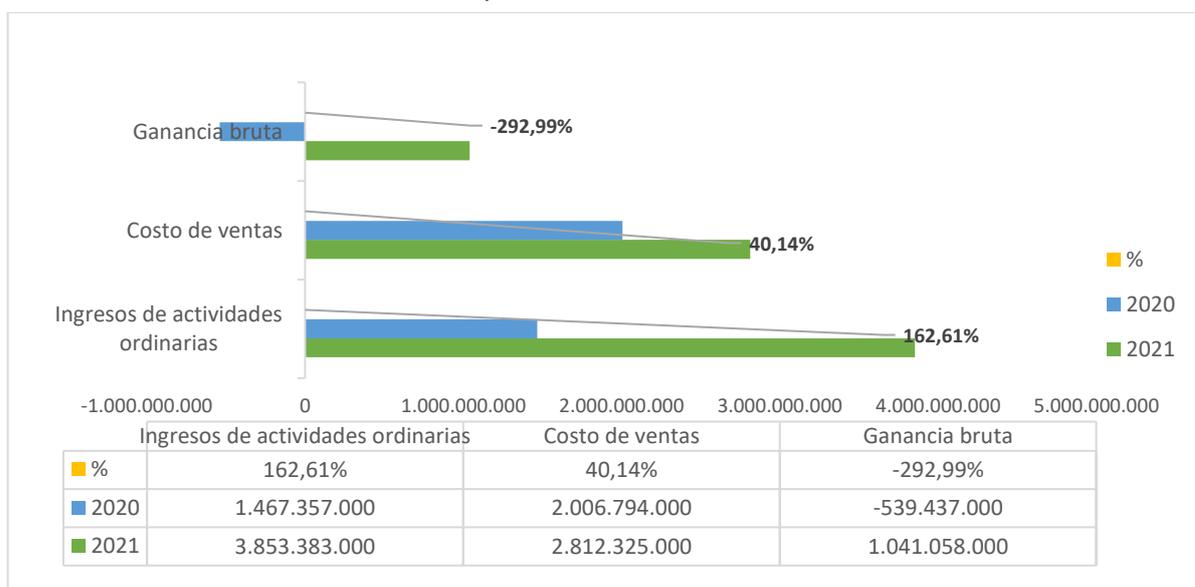


Fuente: SUI. Calculo DTGA

Ingresos Operacionales: Estos ingresos aumentaron un 162,61% para la vigencia 2021 con una variación de \$2.386.026.000 más respecto a la vigencia anterior. En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 100% del total de los ingresos de aseo.

En la verificación de actividades reportadas por el prestador en SUI se evidencia que prestan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas y disposición final, sin embargo, en el formato correspondiente *FC02 - Complementario de ingresos* no se detalla los ingresos operaciones por cada una de estas actividades y solamente se registra ingresos por una sola actividad no siendo acorde con el registro de RUPS.

Grafica 6 Comportamiento Estado de Resultados

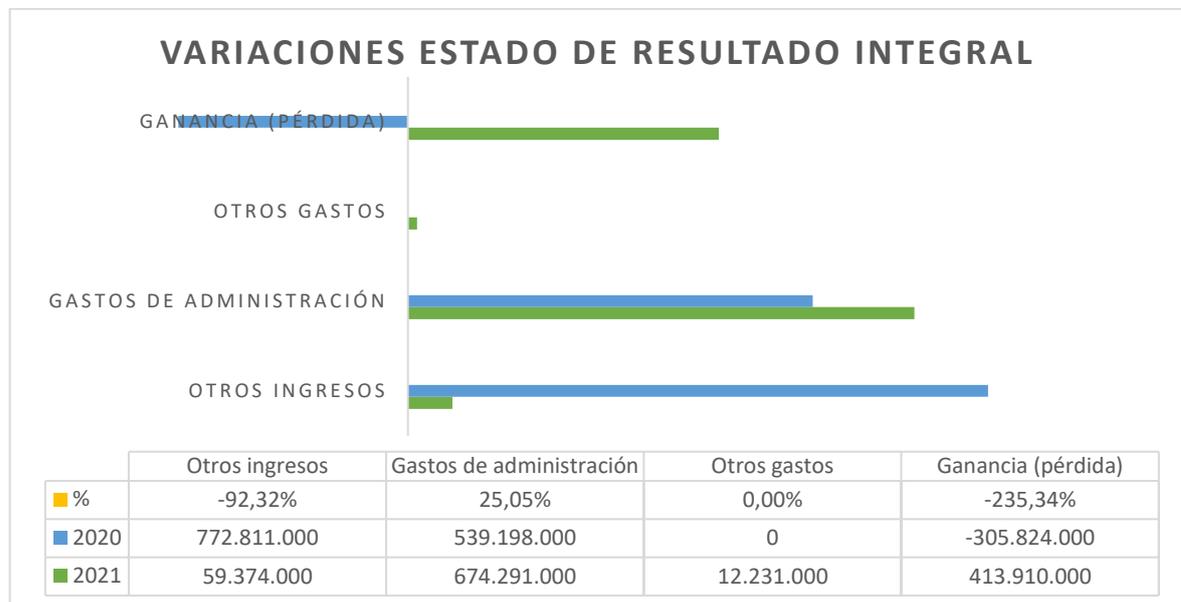


Fuente: SUI. Calculo DTGA

Costos Operacionales: Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde el costo de ventas refleja un aumento del 40,14% con una variación de \$805.531.000 respecto a 2020, no es posible verificar la razón de las variables ya que el prestador no diligenció de manera adecuada en la taxonomía XBRL 2021 el formato FC01-3 – *Gastos de servicios públicos – Aseo*

Ganancia bruta: Aunado a lo anterior que evidencia que los ingresos operacionales y los costos crecieron, la prestadora para la vigencia 2021 incrementó su rentabilidad en más de un 100% respecto a la vigencia anterior con una variación de \$1.580.495.000, ya que para la vigencia anterior presentó ganancias negativas por \$539.437.000.

Grafica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

- **Otros Ingresos:** Se reducen 92,3% para la vigencia 2021, de acuerdo con lo consignado en las notas, este rubro está compuesto por los ingresos provenientes de ajuste de ejercicios anteriores y reintegros de las empresas promotoras de salud por incapacidades de vigencias anteriores y actuales.
- **Gastos Administrativos:** Este rubro se incrementa un 25,05% para la vigencia 2021, con una variación de \$135.093.000, sin información que amplíe este detalle en las notas a los estados financieros para la actividad de aseo en específico.
- **Otros gastos:** Este rubro se incrementa un 100% con una variación de \$12.231.000, sin información de a que corresponde

Ganancia: Aunado a lo anterior la prestadora aumenta su ganancia en más de un 100% para la vigencia analizada respecto al 2020, con una variación favorable de \$719.734.000, mejorando considerablemente sus resultados ya que para la vigencia anterior se encontraba con pérdidas de \$305.824.000 cerrando de esta manera con una ganancia neta de \$413.910.000.

5.2.2.7 Estado de Flujo de Efectivo 2021 – 2020

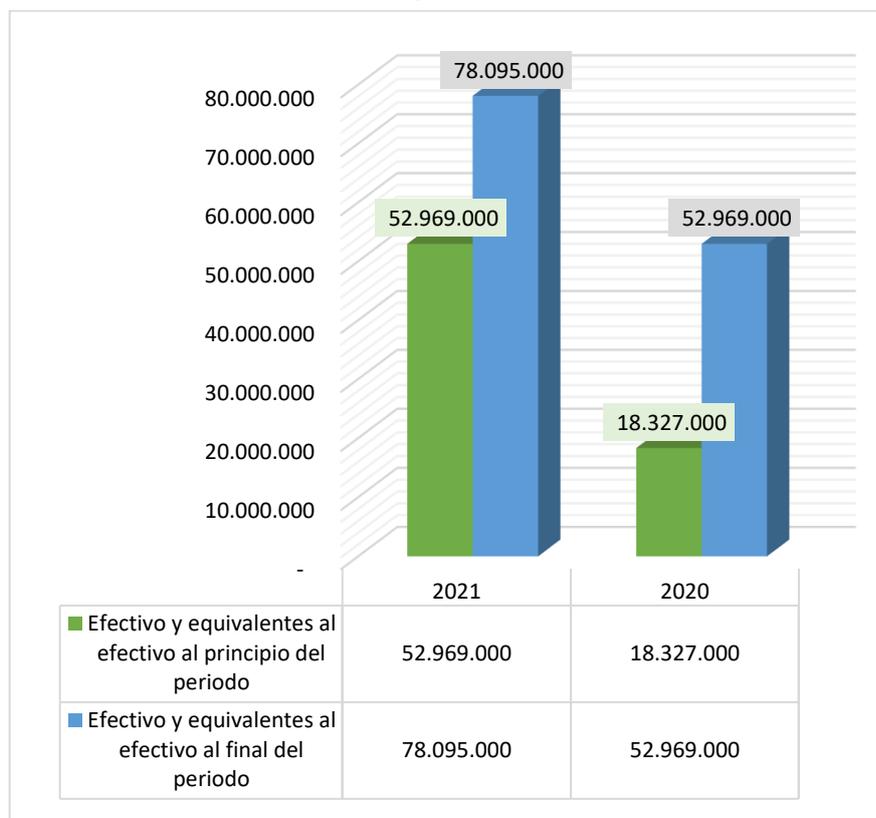
Tabla 8. Estado de Flujos de Efectivo

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Ganancia (pérdida)	354.683.000	218.746.000	135.937.000
Ajustes por gasto por impuesto a las ganancias	-352.393.000	-248.364.000	-104.029.000
Ajustes por costos financieros no monetarios	1.255.761.000	718.375.000	537.386.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-8.770.000	0	
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-175.609.000	-1.479.976.000	1.304.367.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-292.048.000	8.691.000	-300.739.000
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	-809.128.000	504.843.000	-1.313.971.000
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	2.153.387.000	487.159.000	1.666.228.000
Ajustes por provisiones	237.024.000	205.862.000	31.162.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	2.008.224.000	196.590.000	1.811.634.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	-493.827.000	493.827.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	2.362.907.000	- 78.491.000	2.441.398.000
Compras de propiedades, planta y equipo	728.579.000	-	728.579.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	- 728.579.000	-	-728.579.000
Importes procedentes de préstamos	-	644.683.000	-644.683.000
Reembolso de préstamos	1.491.731.000	-	1.491.731.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 1.491.731.000	644.683.000	-2.136.414.000
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	142.597.000	566.192.000	-423.595.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	797.588.000	231.396.000	566.192.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	940.185.000	797.588.000	142.597.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

El flujo de efectivo muestra que la principal fuente de ingresos del prestador fue por las actividades de operación del servicio de aseo en el año 2021 mostrando una reducción del 33% en la vigencia actual respecto al 2020, evidenciando que los saldos equivalentes al inicio y final del periodo mejoraron considerablemente.

Grafica 8 Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.2.2.8 Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de rentabilidad

Tabla 9 Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	27,02%	-36,76%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	10,74%	-20,84%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	22,25%	-13,92%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	64,54%	-52,53%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: El prestador en el 2021 después de descontar los costos de ventas o de operación obtiene un margen bruto del 27,02%, siendo un indicador aceptable y mejorando respecto al año anterior donde el resultado fue negativo 36,76%.

Margen Neto de Utilidad: El prestador para el año 2021 después de descontar los costos de venta y los gastos operacionales obtiene una utilidad operacional de 10,74%, lo cual indica que la prestación del servicio de Aseo ha obtenido rentabilidad en la vigencia analizada, mostrando un aumento respecto al año anterior donde fue negativa 20,84%.

Rendimiento del Activo: En el año 2021, los activos invertidos en la empresa producen una utilidad operacional del 22,25%, siendo un indicador aceptable, sin embargo, superando el resultado de la vigencia anterior que fue negativo 13,92%.

Rendimiento del Patrimonio: En el año 2021, el prestador presenta una rentabilidad del 64,54%, es decir que los inversionistas están generando ganancia sobre su inversión.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador no presenta problemas de Rentabilidad, la administración logro mejorar los resultados de los indicadores respecto a la vigencia anterior, sin embargo, se espera se continúen tomando las medidas necesarias que permitan mejorar los indicadores y aumente la rentabilidad de la actividad de aseo.

Indicadores de Liquidez

Tabla 10 Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,82	1,55
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	766.488.000	727.843.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,28	0,04
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	66%	1,36

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: En el año 2021 el prestador por cada \$1 que debe o adeuda en pasivos corrientes dispone de \$1,82 en Activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador bajo, pero mejoró considerablemente frente a la vigencia anterior donde fue de \$1,55.

Capital de Trabajo: En el 2021 la empresa para funcionar necesitó mantener un capital de trabajo de \$766.488.000.

Prueba Ácida: Por cada \$1 peso que la empresa adeuda en pasivos corrientes, dispone de \$0,28 pesos en activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador muy bajo sin mayor recuperación ya que para el 2020 fue de \$0,04.

Endeudamiento: En el 2021 el 66% de los activos estaban comprometidos para pago a terceros.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador presenta problemas de liquidez al tener todos los indicadores en rango bajo y al no soportar la prueba acida, mostrando deficiencias en su flujo de caja y presentando problemas de liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo, de igual manera esta empresa ha financiado sus activos en un 66% con pasivos, dinero de terceros o deudas.

Indicadores de actividad

Tabla 11 Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	135	488
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	2,66	0,74

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador rota su cartera cada 135 días, rotando aproximadamente 2,66 veces al año.

CONCLUSIÓN: El prestador presenta mejora en la rotación de la cartera, ya que pasó de más de 360 días en 2020 a 135 días en 2021, pasando de rotar 1 vez a 3 veces en el año.

5.2.3.1 Información Financiera Especial – IFE 2020 - 2021

El artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, señala como ámbito de aplicación, a todos los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1, 2 y en la Resolución 414 de 2014, en la que se establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar la información reportada por EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados, de acuerdo con el artículo 2 de la referida Resolución, el cual cita:

“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha realizado los correspondientes cargues, encontrándose al día en todos los trimestres dejándolos en estado “certificado”.

Imagen 9 Estado de Cargue IFE

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	14/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	22/02/2022		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	13/05/2022		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	26/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	17/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	18/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/12/2021		
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	19/12/2021		

Fuente: SUI.

5.2.3.2 Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo señalado en el Artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

“(...) Artículo 3. Plazos. Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)”

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 12 Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLA DO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	17/12/2021 EXTEMPORANEO	18/12/2021 EXTEMPORANEO	26/12/2021 A TIEMPO	14/12/2021 EXTEMPORANEO	19/12/2021 EXTEMPORANEO	23/12/2021 EXTEMPORANEO	13/05/2022 A TIEMPO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Se evidencia el presunto incumplimiento en las fechas de reporte de la información para 5 trimestres, como se puede confirmar en la imagen.

5.2.3.3 Calidad del cargue de información financiera especial

El artículo 2 de la citada Resolución señala:

“(...) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”

Sobre el particular, se encuentra que la prestadora presenta cargue de los respectivos archivos complementarios.

5.3 Aspectos comerciales

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU anexado por el prestador durante visita, fue adoptado desde el 17 de abril de 2018; la empresa informó que el CCU no cuenta con concepto de legalidad emitido por la CRA. En revisión del 06 de diciembre de 2022, el prestador cuenta con la página web <https://eaaap.gov.co>, en la cual no se evidenció la publicación del CCU. Además, en el momento de la visita no había copia del CCU disponible para entregar a los suscriptores.

Por otro lado, se evidencia que el prestador no tiene actualizada la información del CCU para el municipio de Puerto Asís en el SUI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 10 Información CCU en SUI

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	N/A	18/03/2008		NO		
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	001	18/03/2008	18/07/2016	NO		
ACUEDUCTO - COMERCIALIZACION	001	18/03/2008	18/07/2016	NO		
ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION	001	18/03/2008	18/07/2016	NO		

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20211734386638 del 18 de enero de 2021

Imagen 11. Contrato de condiciones uniformes servicio de Aseo

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO

Departamento: PUTUMAYO
Municipio: PUERTO ASIS

Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	3238	2017-04-06	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	CONSASA SAS ESP	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	001	2016-11-01	2016-11-01	NO	ND	ND	
2	734	2021-01-25	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	N/A	2008-03-18	ND	NO	ND	ND	
3	734	2021-01-25	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	001	2008-03-18	2016-07-18	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos consulta de septiembre de 2022

5.3.2 Sitio web del prestador

Durante la visita el prestador informó no contar con página web, sin embargo se tiene un sitio web desarrollado y en funcionamiento con el link <https://eaaap.gov.co/>. Por tanto, se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 13 Cumplimiento de requisitos Decreto 1077 de 2015

ITEM	PUBLICADO/ NO PUBLICADO
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	No publicado
Tarifas	No Publicado
Contrato de Condiciones Uniformes	No publicado
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Publicado
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Publicado
Números teléfonos para la atención de usuarios	Publicado

Fuente: Pagina web del prestador, diciembre de 2022.

Por lo tanto, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, debido a que la página web no cuenta con los siguientes requisitos mínimos:

- Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo
- Tarifas del servicio de aseo
- Contrato de condiciones Uniformes

5.3.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores en Puerto Asís:

Tabla 14 Cantidad de suscriptores de 2020, 2021 y abril de 2022.

USO	SUSCRIPTORES			
	ESTRATO	dic-20	dic-21	abril-22
RESIDENCIAL	1	7.542	8.257	8.323
RESIDENCIAL	2	3.319	3.347	3.348
RESIDENCIAL	3	510	511	512
COMERCIAL		1.194	1.247	1.259
INDUSTRIAL		38	43	43
TOTAL		12.603	13.405	13.485

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2020, 2021 y abril de 2022, la mayor concentración de usuarios del servicio público de aseo se encuentran en el estrato 1, que representan en promedio el 60% de los usuarios para el año 2020. Para el año 2021 y abril de 2022, el estrato uno representa el 62%.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_869086568*”, se evidencia que el prestador no ha reportado la información desde el año 2016. Por tanto, no es posible realizar un comparativo de los datos y se presume un incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

5.3.4 Aspectos Tarifarios

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la misma EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, para lo cual hizo entrega del estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación, los cuales, una vez verificados con el estado de reporte de información SUI, se encontraron certificados.

Conforme con el reporte en SUI de nombre “*Información reportada al SUI, para cálculo de la tarifa de aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo*”, en el Municipio de Puerto Asís – Putumayo, no se desarrolla la actividad complementaria de aprovechamiento, por lo que no se realiza el cobro a los usuarios de este componente en la tarifa.

Imagen 12 Costos resultantes del estudio de costos y tarifas

MENSUAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO SUSCRIPTORES SIN AFORO \$ DICIEMBRE 2014									
Categoría	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	FCS	TFS
Estrato1	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$2.403.44	\$2.883.77	\$937.82	\$-	10%	\$7.445.85
Estrato2	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$2.608.11	\$3.129.34	\$1.017.69	\$-	8%	\$8.099.01
Estrato3	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$2.725.06	\$3.269.67	\$1.063.32	\$-	5%	\$8.650.88
Estrato4	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$3.017.45	\$3.620.49	\$1.177.41	\$-	0%	\$9.863.48
Estrato5	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$3.660.70	\$4.392.29	\$1.428.41	\$-	50%	\$17.294.29
Estrato6	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$4.479.38	\$5.374.58	\$1.747.86	\$-	60%	\$21.839.92
Pequeño productor Industrial	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$7.227.80	\$8.672.29	\$2.820.29	\$-	30%	\$26.999.08
Pequeño productor Comercial	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$7.227.80	\$8.672.29	\$2.820.29	\$-	50%	\$31.152.78
Pequeño productor Oficial	\$1.975.31	\$36.33	\$36.50	\$7.227.80	\$8.672.29	\$2.820.29	\$-	0%	\$20.768.52

Fuente: Visita SSPD - SUI

De conformidad con lo anterior, se pudo constatar que no se encontraban publicadas las tarifas de ningún del periodo en el portal web de la empresa <https://eaaap.gov.co/>, por ende, reitera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015.

5.3.5.1 Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información entregada en visita, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida en el municipio de Puerto Asís por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., en las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022 son las siguientes:

Tabla 15 Tarifas aplicadas vigencias 2020 – 2022

TARIFAS APLICADAS ENERO-DIC 2020 Y ENERO 2021		TARIFAS APLICADAS RES CRA 720 DE 2015 FEBRERO - ABRIL 2021	
ESTRATO 1	\$ 8.104	ESTRATO 1	\$ 8.104
ESTRATO 2	\$ 8.809	ESTRATO 2	\$ 8.809
ESTRATO 3	\$ 12.285	ESTRATO 3	\$ 12.285
ESTRATO 4	\$ 14.717	ESTRATO 4	\$ 14.717
ESTRATO 5	\$ 18.769	ESTRATO 5	\$ 18.769
ESTRATO 6	\$ 23.675	ESTRATO 6	\$ 23.675
INDUSTRIAL	\$ 18.039	INDUSTRIAL	\$ 29.206
COMERCIAL	\$ 18.039	COMERCIAL	\$ 33.699
OFICIAL	\$ 13.277	OFICIAL	\$ 22.466

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

La tarifa relacionada en el cuadro anterior no se pudo comparar contra el reporte de SUI, toda vez, que no ha certificado el reporte “22. *Suscriptores y Tarifa Aplicada*” de la Resolución No. SSPD – 20174000237705 del 05-12-2017 para todos los periodos desde abril de 2016 hasta julio 2022, lo que configura un presunto incumplimiento al cargue de información al SUI, dicha situación deberá ser aclarada por el prestador y deberá ponerse al día con la totalidad de cargues pendientes.

5.3.5 Revisión de Facturas

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P., como soporte de la visita anexó el contrato de facturación conjunta No. 20211300000248 del 1 de febrero de 2021.

Adicionalmente, el prestador suministró varias copias de facturas expedidas en conjunto con el servicio de energía eléctrica, una de ellas se relaciona a continuación:

Imagen 13. Factura

EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.
NIT. 846.606.553-4 - NUIR: 2-8658800-7
Autorización Res. SAT de 2019/0002
Responsables de IVA

"Generamos Desarrollo con Energía"

Código de Suscripción: **PA 20822-2** Pago oportuno hasta: 13/03/2022
Factura Nro: **2035439878** Suspensión a partir de: 14/03/2022
Mes Facturado: FEBRERO 2022

1. Información General

Nombre: DORA ALICIA CORONADO Último pago: 08-FEB-22 \$ 57,480 Fecha de Emisión: 25/02/22
Dirección: CSA AL LADO NRC/1311 Tuve servicio de energía antes: 18-ENE-2022 - 17-FEB-2022 (30)

Ciclo: PA1 Ruta: P117 Orden: 1730 Estrato: 1 Tipo de Uso: RESIDENCIAL Área: URBANA Nivel de Tensión: 1 Carga Instalada: 4 Tipo de Red: AEREA Propiedad de Activos: EMPRESA Tarifa: 105 División Geopolítica: PUERTO ASIS - SAN MARTIN

2. Información Consumo Energía

2A. Información Medidor: Marca: HCL Serial: 080109109 Factor Multiplicador: 1
2B. Información de Lecturas: Energía Activa: 25384 Lectura Actual: 25226 Lectura Anterior: 25226
2C. Liquidación Consumo del Periodo: Consumo Activa Kwh: 158 Consumo Reactiva KVarh: 0 Costo del consumo \$ 102862.74 Tarifa (hasta 173 Kwh): 260.41 Subsidio: % 60 \$ -61717.64 Contribución: % 0 \$ 0 Sub Total \$ 41145.1 Meses en deuda: 1 % Tasa Interés Moratorio: 0.5

2D. Consumo Últimos 6 Meses: Mes Activa Reactiva
2021 AGOSTO 79 0
2021 SEPTIEMBRE 139 0
2021 OCTUBRE 142 0
2021 NOVIEMBRE 158 0
2021 DICIEMBRE 161 0
2022 ENERO 166 0
PROMEDIO 141 0

2E. Información Calidad del Servicio: Teléfono O.R. EEBP: 01 8000 942415 Transformador: PUR036 Circuito: C06 Grupo Calidad: 2 Índice del Peor Servicio (IPS): 0.695 Índice ITT: 0.004 Índice IRGP: 0.007 Costo de Racionamiento (CRO): 1628.9 Consumo Promedio Trim. (CMP): 109.667 Valor a Compensar \$ 0

3. Información de Créditos EEBP

4. Detalle Conceptos del Servicio de Energía

Conceptos EEBP	Valor Liquidado	Saldo Anterior	Saldo a Favor o Anticipado	Total
ACTIVA SENCILLA MONOMIA	102,862.74	.00	.00	102,862.74
SUBSIDIO	-61,717.64	.00	.00	-61,717.64
AJUSTE A LA DECENA	2.90	.00	.00	2.90

5. Información Facturación Consumo de Energía + Conceptos EEBP **41,148**

6. Información Facturación Convenio Impuesto Alumbrado Público

Sujeto Activo	Operador A.P.	Convenio No.	Dirección PQR	Valor Periodo	Saldo Ant.	Valor Total
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	EAAAP ESP	ACUERDO 11 DE 24-MAY-2021	Cil 12 #17-38 B/Las Americas	2,280	0	2,280

7. Información Facturación Convenio Aseo y Alcantarillado

Concepto	Empresa	Dirección PQR	Valor Tarifa	Subsidio o Factor Solidario	Saldo Anterior	Valor Total
Alcantarillado		Cil 12 #17-38 B/Las Americas	7,254	-2,176	0	5,078
Aseo*		Cil 12 #17-38 B/Las Americas	20,260	-12,156	0	8,104

8. Información Facturación Otros Convenios

Concepto	Empresa	Dirección PQR y/o Teléfono	Valor Tarifa	Saldo Anterior	Valor Total

Total EEBP 41,148 + **Total Impuesto Alumbrado público** 2,280 + **Total Aseo y/o Alcantarillado** 13,182 + **Total Otros Convenios** 0 = **Debo pagar en total** \$ 56,610

Paga fácil por Internet en www.eebpsa.com.co/factura
www.eebpsa.com.co @eebpsaespp feebpsa



(415)770999805532(8020)1000203543987888(3900)0000056610(06)20220313

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

Con la factura anteriormente presentada, se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, encontrando lo siguiente:

Tabla 16 Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	CUMPLE
Costo Fijo Total	No
Costo Variable de residuos no aprovechables	No
Valor Base aprovechables de Aprovechamiento por tonelada de residuos	No
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	No
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	No
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	No
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	No
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	No
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	No

REQUISITO	CUMPLE
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Sin observaciones

Fuente: Elaboración SSPD, septiembre 2022

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia ha realizado parcialmente el cargue de información desde la vigencia 2016, en el formato “*Factura del Servicio PDF_NUAP869086568_PUTUMAYO_PUERTO ASIS*”; con estado de reporte “Pendiente” figuran 38 periodos, por lo cual se genera un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

5.3.8 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el Acuerdo Municipal No. 31 del 14 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

Tabla 17 Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-60%	-
Estrato 2	-30%	-
Estrato 3	-10%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Al revisar el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_869086568*” se logra evidenciar que el prestador no ha realizado el cargue desde el año 2016, por tanto, no es posible revisar el cumplimiento de la aplicación de dichos porcentajes y se presume incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

5.3.9 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

El centro de atención al usuario de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P., se encuentra ubicado en la Calle 10A # 24-05, Barrio Obrero del municipio de Puerto Asís. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; además, cuenta con los siguientes canales de atención de las PQR:

Imagen 14 canales de atención de las PQR



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

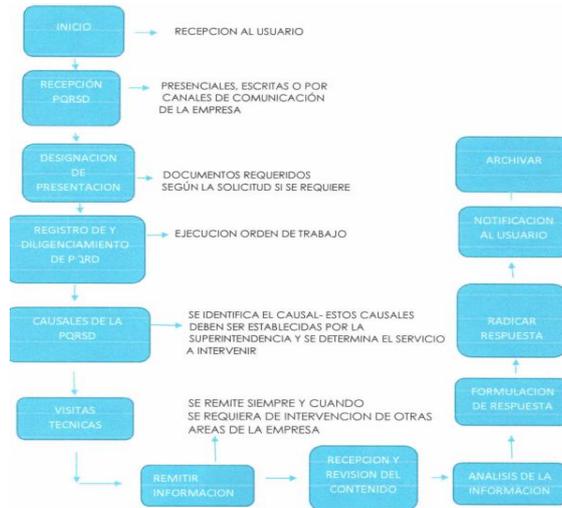
Imagen 15 Centro de atención al usuario



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

El siguiente flujograma muestra el procedimiento aplicado por el prestador en la atención a PQR.

Imagen 16 Flujoograma de atención a PQR



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

A partir de la descripción del procedimiento no se puede determinar que el prestador cumple con el tiempo promedio de respuesta para PQR, según lo informado por el prestador: “se informa que son 4 días hábiles de atención después de radicada la solicitud, haciendo la salvedad que si requiere temas operativos de atención puede demorarse más tiempo”.

Ahora bien, a continuación, se presenta el formato de recepción de PQR, suministrado por el prestador durante la visita:

Imagen 17 Formato de recepción de PQR

		EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS ESP SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ORDEN DE TRABAJO		CÓDIGO FR111-GA-SST VERSIÓN 00 08/07/2018 PAGINA 1 DE 2	
DATOS GENERALES					
FECHA	PA O FACTURA	TEL.	CÓDIGO		
NOMBRE DE USUARIO		DIRECCIÓN			
OPCIÓN SOLICITANTE:	PR.O.	FACTURACIÓN	JURÍDICA	GERENCIA	COORD. OPERATIVO
MEDIO DE SOLICITUD					
SOLICITUD TELEFÓNICA		CORREO CERTIFICADO		CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO DE SOLICITUD					
PETICIONES		DERECHOS DE PETICIÓN		RECLAMOS	
				QUEJAS	
TIPO DE TRABAJO					
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
DESCRIPCIÓN SOLICITUD:					
CUMPLIMIENTO DE OBRA					
TRABAJO REALIZADO:					
MATERIALES					
CANTIDAD	ELEMENTOS		DESCRIPCIÓN		
PERSONAL OPERATIVO QUE INTERVIENE					
NOMBRES Y APELLIDOS				FIRMA	
NOMBRE Y FIRMA DEL USUARIO:				C.E.:	
FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA VISITA:					

NOTA OBLIGATORIA: COPIA ORIGINAL ALMACÉN / COPIA GERENCIA
LOS MATERIALES DE ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE OBRA DEBEN CONCORDAR CON LOS SALDOS DE INVENTARIO DE ALMACÉN EN EL INFORME MENSUAL.

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

Con base en la información suministrada por el prestador, se encuentra que el promedio mensual de PQR's atendidos entre enero del año 2020 y diciembre del 2022, es de 3 radicados. La empresa determina que las principales causales de las PQRs, se deben a:

- Variación en la prestación del suministro del servicio
- Ajustes por predio desocupado
- Inconformidad con la parametrización con el acuerdo de no suspensión del servicio.

Para finalizar el prestador entrega la estadística de PQRs de los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, para el momento de ejecución de la vista, para ello, proporciona la siguiente gráfica:

Grafica 9 Estadísticas de las PQRs



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2020 en promedio mensual se presentaron 5 PQRs relacionadas con el servicio de aseo, en el año 2021 este número descendió a 1,33 PQRs. En lo corrido del año 2020, este promedio se encuentra en 1,66 PQRs.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que la empresa tiene en estado "Pendiente" el reporte de información desde el año 2018 hasta la fecha, del formato "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015".

Por lo anterior, el prestador presuntamente no cumple lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017". Dado que no realiza los reportes requeridos.

5.4 ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., en el área de prestación de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 04, 05, y 06 de abril de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.4.1 Área de prestación del servicio

El área de prestación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. en análisis del presente documento, para todas las actividades, es el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

El siguiente cuadro extraído del Contrato de Condiciones Uniformes y la relación de macrorrutas y microrrutas entregados en visita por parte, describen los barrios en donde EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. presta sus servicios actualmente:

Tabla 18. Área de prestación Puerto Asís

Actividad del Servicio	Departamento	Municipio	Localidad, comuna o similares
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Putumayo	Puerto Asís	El Centro, Cra 20, Alvernia, Amanecer, Buenos Aires, San Francisco, El Centro, Altos del Cedral, Las Américas, San Nicolás, El Prado, Parque Principal, Los Chiparos, La Galería, El Carmen, Villa Paz I, La Colina, Modelo, Villa Paz II, Obrero I, San Fernando, Los Pinos, Bodega La 20, Luis Carlos Galán I, Obrero II, Kennedy, Nuevo Centenario, Luis Carlos Galán II, Las Ceibas, Corralito De Piedra, Camilo Torres, San Martin, Luis Carlos Galán III, Allende, Nuevo Amanecer, Caracolí, La Floresta, El Hospital, Calle 12 Vía Al Muelle Hong Kong, Colonia Leguizameña, Los Cristales, Puerto La Unión, Supermercado Mercamax, Nuevo, Los Olivos, Cra 25, 20 De Julio, Villa Rosa, Recreo, Tequendama, El Trébol, La Pista, Ciudadela Comfamiliar, Jorge Eliecer Gaitán, El Puerto, La Montañita, Parque Central, Los Lagos, Vía Muelle Hong Kong, Calle 10 Vía Hospital, Londres, Calle 10, Parque Central, Brisas del Hong Kong, Metropolitano, Acevedo, Tres de Mayo, Tres De Mayo, El Jardín, Base Militar Km2, Simón Bolívar, Cra 21, Vía Corregimiento Santa Ana, Jorge Eliecer Gaitán, Simón Bolívar, Kennedy Bodega Merca Éxito La 20, Base Militar Km 2.
Barrido y limpieza de áreas públicas	Putumayo	Puerto Asís	El Centro, Zona Bancaria, Plaza de Mercado, Parque El Jardín, Sardinel Calle 9, Polideportivo De La Pista, 10, 11, 12, Cra 18, Cra 20, Anillo Vial, Parque Y Polideportivo Del Barrio San Nicolas, Parque Y Polideportivo Del Barrio Luis Carlos Galán Etapa I-II-III, Parque Central, Polideportivo La Pista, Cra 33, Parque Y Polideportivo Del Barrio Kennedy, Cra 21, Parque del Barrio Modelo, Casa De La Cultura Vía Colegio San Fernando, Vía A Brisas de Hong Kong, Parque y Polideportivo del Barrio Kennedy, Vía Al Barrio Luis Carlos Galán.
Corte de césped y poda de árboles	Putumayo	Puerto Asís	Poda: No se realiza la actividad. Corte de césped: Según lo informado por el prestador durante la visita, el total de las áreas de corte de césped en Puerto Asís no se tiene calculado. Se intervienen parques públicos, separadores de vías, rondas de humedales, áreas perimetrales de zonas como el aeropuerto y se realiza 1 vez cada dos meses o cada vez que se solicite el crecimiento del césped.
Lavado de áreas públicas	Putumayo	Puerto Asís	No se realiza la actividad.
Disposición final	Putumayo	Puerto Asís	Puerto Asís, Putumayo.

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

5.4.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.3.26 del mencionado decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la manera en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 19 Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
3 volquetas No se cuenta con vehículo de reserva	4 conductores	16 operarios	3 veces/ semana (zonas residenciales) 6 veces por semana (zona centro)

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

5.4.2.1 Características de la actividad de recolección y transporte

De acuerdo con lo evidenciado en la visita, la presentación de los residuos por parte de los usuarios de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. se hace en las aceras frente al predio puerta a puerta y separadores de calle, en bolsas y canecas, para el caso de los usuarios individuales.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 20 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	Durante la visita efectuada en el mes de abril se realizó la verificación de 4 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Se observó que no se contaba con elementos complementarios para recolección de residuos en caso de esparcimiento.
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	El prestador no cuenta con vehículo de suplencia, ni equipos y mecanismos de suplencia en caso de averías y el mantenimiento.
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	La frecuencia de recolección establecida para la zona residencial en el PGIRS octubre de 2016, de Puerto Asís, está definida en unos sectores hasta de 6 veces en la semana y otros sectores 3, acorde con lo informado por el prestador correspondiente a 3 veces por semana en zonas residenciales y 6 veces por

	semana en la zona centro.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	Sin observaciones. De acuerdo con la información entregada por el prestador, no se cuenta con cajas de almacenamiento en el área de prestación de Puerto Asís, Putumayo.
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	Sin observaciones
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.	Durante la verificación en visita se observó en las 4 microrrutras verificadas: 6 operarios sin overol reflectivo, 3 sin casco, 1 operario con guantes de caucho, de los 9 operarios que realizaban la actividad de recolección transporte para cada día.
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	Dado que se utilizan volquetas para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, los líquidos (lixiviados) se depositan junto con los residuos en las bolsas en el sitio de disposición final. Durante la verificación en visita no se observó pérdida de líquido lixiviados durante la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos.
Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	Durante la verificación en visita se observó en las 4 microrrutras verificadas: 6 operarios sin overol, 3 sin casco, 1 operario con guantes de caucho, de los 9 operarios que realizaban la actividad de recolección transporte para cada día.

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022

Imagen 18. Operarios vehículo de placas VAE 027 microrruta 3



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Imagen 19. Operarios vehículo de placas TZQ 887 microrruta 2



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Imagen 20. Operarios vehículo sin placas de identificación microrruta 3



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Imagen 21. Operarios vehículo de placas TZQ 887 microrruta 2



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Imagen 22. Operarios vehículo de placas TZQ 887 microrruta 3



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Imagen 23. Operarios vehículo sin placas de identificación microrruta 4



Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 1, 2, 6 y párrafo del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionados con contar con equipos de suplencia, dotación de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos a operarios y cumplimiento de normas de seguridad industrial.

5.4.2.2 Macrorrutas y microrrutas

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, no se tiene elaborado el documento Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA y tampoco división geográfica el área de prestación de Puerto Asís para la definición de macrorrutas, por lo que no se cuenta con reporte del documento en SUI.

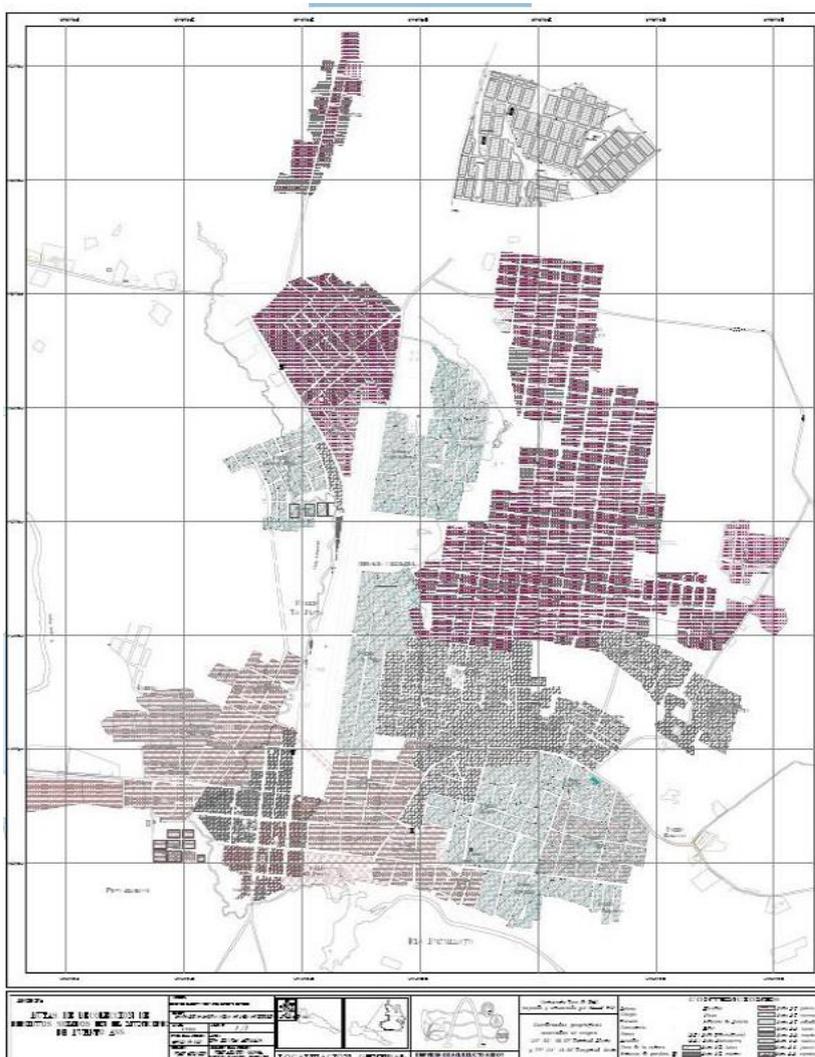
Por su parte, el CCU indica que la definición de las macrorrutas se encuentra en el mapa del área de prestación del servicio – APS, sin embargo, el mapa suministrado y el contenido del documento no es legible, por tanto, no es posible identificarlas, más aún, no se relacionan dentro del documento por barrio y numeración y/o identificación de las mismas.

La imagen 24, extraída del CCU entregado en visita, así como el plano entregado en la visita de acuerdo a lo solicitado, corresponde al “*MAPA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES*”, sobre el cual se tiene las siguientes observaciones:

- La escala utilizada en el documento no permite la visualización de la división geográfica del municipio para la prestación del servicio de aseo, ni de las convenciones, ni de las características del mapa, lo que lo hace ilegible.
- No se evidencia el tipo de vías existentes, ubicación de hospitales, clínicas y entidades asistenciales, recolección de zonas industriales, zonas de difícil acceso, áreas públicas como plazas, parques o similares, presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.

En ese sentido, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 en relación al establecimiento de macrorrutas y microrrutas.

Imagen 24 Plano de recolección y transporte EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P en Puerto Asís



Fuente: Contrato de Condiciones Uniformes EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P – Visita SSPD abril 2022

De otro lado al revisar la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI, el formato *Registro de Microrutas_NUAP_869086568_PUTUMAYO_PUERTO ASIS* se encuentra en estado PENDIENTE, por tanto, se requiere al prestador para que efectúe el cargue ya que se está presentando un presunto incumplimiento al reporte de la información de macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.

En la visita realizada el mes de abril de 2022, el prestador entregó la siguiente información de las microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables:

Tabla 21 Información microrrutas de recolección y transportes de residuos sólidos no aprovechables

CONDUCTOR	ruta 1
-----------	--------

N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1		SAN FERNANDO	KM 5	SANTANA/ BATA	KM 5	SAN FERNANDO	SANTANA/ BATA
2		LA FLORESTA	BATTALLOM KM5	VIA PTO-SANTANA	BATTALLOM KM5	LA FLORESTA	VIA PTO-SANTANA
3		LOS CRISTALES	ACEVEDO	20 DE JULIO	ACEVEDO	LOS CRISTALES	ACEVEDO
4		20 DE JULIO	SIMON BOLIVAR	LOS LAGOS	SIMON BOLIVAR	20 DE JULIO	SIMON BOLIVAR
5		LOS LAGO	JARDIN	TEQUENDAMA	JARDIN	LOS LAGO	JARDIN
6		TEQUENDAMA	J.E GAITAN		J.E GAITAN	TEQUENDAMA	J.E GAITAN
7		METROPOLITANO	MONTAÑITA		MONTAÑITA	METROPOLITANO	
8		TRES DE MAYO	LONDRES		LONDRES	TRES DE MAYO	
CONDUCTOR		RUTA 2					
N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1		ALVERNIA	LUIS CARLOS 1	ALVERNIA	LUIS CARLOS 1	ALVERNIA	LUIS CARLOS 1
2		ALTOS DEL CEDRAL	LUIS CARLOS 2	ALTOS DEL CEDRAL	LUIS CARLOS 2	ALTOS DEL CEDRAL	LUIS CARLOS 2
3		CHIPAROS	LUIS CARLOS 3	CHIPAROS	LUIS CARLOS 3	CHIPAROS	LUIS CARLOS 3
4		LAS COLINAS	VILLA PAZ 1	LAS COLINAS	VILLA PAZ 1	LAS COLINAS	VILLA PAZ 1
5		KENEDY	VILLA PAZ 2	KENEDY	VILLA PAZ 2	KENEDY	VILLA PAZ 2
6		CAMILO TORRES	LOS OLIVOS	CAMILO TORRES	LOS OLIVOS	CAMILO TORRES	LOS OLIVOS
7		ALLENDE	CARACOLI	ALLENDE	CARACOLI	ALLENDE	CARACOLI
8		EL RECREO	C.OLEGUIZAMEÑA	EL RECREO	C.OLEGUIZAMEÑA	EL RECREO	C.OLEGUIZAMEÑA
9			VILLA ROSA	HOSPITAL	VILLA ROSA	HOSPITAL	VILLA ROSA
10			ALT CONFAMILIAR	MECAMAX	ALT CONFAMILIAR	MECAMAX	ALT CONFAMILIAR
11			EL TREBOL		EL TREBOL		EL TREBOL
12							LONDRES
13							MONTAÑITA
CONDUCTOR		RUTA 3					
N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1		CENTRO	CENTRO	CENTRO	CENTRO	CENTRO	CENTRO
2		SAN FRANCISCO	LAS AMERICAS	SAN FRANCISCO	LAS AMERICAS	SAN FRANCISCO	LAS AMERICAS
3		LA PLAYA	SAN NICOLAS	CRA 25	SAN NICOLAS	LA PLAYA	SAN NICOLAS
4		LAS CEIBAS	EL CARMEN	CALLE 11	EL CARMEN	LAS CEIBAS	EL CARMEN
5		CORRA DE PIEDRA	MODELO	LA MORGUE-HOSP	MODELO	CORRA DE PIEDRA	MODELO
6		CRA 25	BUENOS AIRES	LA PISTA	BUENOS AIRES	CRA 25	BUENOS AIRES
7		LA MORGUE-HOSP	EL PRADO	METROPOLITANO	EL PRADO	PISTA	EL PRADO
8		MERCAMAX		TRES DE MAYO		BATALLON GAULA	
9		LA PISTA		SAN FERNANDO			
10		BATALLON GAULA		LA FLORESTA			
CONDUCTOR		RUTA 4					
N°	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1		GALERIA	GALERIA	GALERIA	GALERIA	GALERIA	GALERIA
2		OBRERO 1	LOS PINOS	OBRERO 1	LOS PINOS	OBRERO 1	LOS PINOS
3		OBRERO 2	SAN MARTIN	OBRERO 2	SAN MARTIN	OBRERO 2	SAN MARTIN
4		EL CENTRO	CENTENARIO	EL CENTRO	CENTENARIO	EL CENTRO	CENTENARIO

5		EL PUERTO	SINAY	EL PUERTO	SINAY	EL PUERTO	SINAY
6		CALLE LAS FLORES	VILLA DOCENTE	CALLE LAS FLORES	VILLA DOCENTE	CALLE LAS FLORES	VILLA DOCENTE
7		TALLERES 25	EL CENTRO	TALLERES 25	EL CENTRO	TALLERES 25	EL CENTRO
8		AEREOPUERTO	AEREOPUERTO	AEREOPUERTO	AEREOPUERTO	AEREOPUERTO	AEREOPUERTO
9				LOS CRISTALES		VIA LA RELLENO	
10				CEIBA			
11				CORRALITO			
12				VIA AL RELLENO			

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Como se puede evidenciar, si bien se relacionan algunos barrios o sectores, no se especifica el horario de las microrrutas de recolección y transporte, lo que implica una falta de calidad en la información suministrada a la Superintendencia de Servicios Públicos. En ese sentido cabe anotar que, el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” indica:

“Artículo 15. Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así: (...) 34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

En cuanto a las microrrutas, de acuerdo con la información entregada por el prestador se observa que para Puerto Asís, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. cuenta con 4 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, no obstante, el reporte de las mismas no se ha realizado en SUI, por lo que se reitera el presunto incumplimiento a lo señalado en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.

Adicionalmente, al no contar con la publicación de las macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos en la página web, se presenta un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015:

*“ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. (...)”*

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 22. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...)</p>	<p>El prestador no cuenta con Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, por tanto, se evidencia un presunto incumplimiento de este artículo.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	Durante la verificación realizada no se identificaron presuntos incumplimientos de las frecuencias de las rutas revisadas en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables.

Fuente: Visita SSPD – EAAA PUERTO ASIS E.S.P., abril 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.33. al no realizar la actividad de recolección acorde con lo establecido en el PPSA y no contar con los horarios y frecuencias actualizadas en la página web. Se requiere al prestador elaborar el PPSA de tal forma que la información contenida se ajuste a la realidad de la operación y esté acorde con lo contenido en el CCU.

Como se mencionó, en la visita se realizó la verificación de cuatro (4) microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables del prestador. A continuación, se indican los hallazgos encontrados:

Tabla 23. Verificación de ejecución microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
TZQ 887	2	05/04/2022 9:45 AM	Barrio Villapaz 2 Cra 29 CII 35	El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.



PLACAS VEHÍCULO	NO. MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta se atiende en horario de 5:00 am a 1:00 pm en frecuencia martes, jueves y sábado.</p> <p>Los operarios contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas de caucho, guantes casco y sólo un operario contaba con overol.</p>
VAE 027	3	05/04/2022 5:23 AM	Barrio Centro Cil 10 Cra 22	<p>El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección del sector centro y tiene frecuencia de lunes a sábado, de 5:00 am a 1:00 pm.</p> <p>Los operarios contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas de caucho, casco, tapabocas, overol y guantes.</p>
SIN PLACA	3	05/04/2022 12:36 PM	Barrio Centro Cil 9A Cra 19	<p>El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial que se atiende en frecuencia martes, jueves y sábado, de 5:00 am a 1:00 pm.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas de caucho, overol, y guantes.</p>
SIN PLACA	4	06/04/2022 7:10 am	Barrio Corralito Cil 17 Cra 32	<p>El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial que se atiende en frecuencia lunes, miércoles y viernes, de 5:00 am a 1:00 pm.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas de caucho, overol, y guantes.</p>
TZQ 887	4	05/04/2022 3:32 PM	Barrio San Martin Cra 14 Cil 13	<p>El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial que se atiende en frecuencia martes, jueves y viernes, de 1:00 pm a 6:00 pm.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas de caucho, overol, guantes anticorte y de caucho, casco, gorra.</p>
TZQ 887	2	06/04/2022 6:03 am	Barrio Chiparo – Cedral Cll 10 Cra 34	<p>El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial que se atiende en frecuencia lunes, miércoles y viernes, de 5:00 am a 1:00 pm.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: botas de caucho, guantes, overol, casco y tapabocas.</p>
VAE 027	3	06/04/2022 6:38 am	Barrio Colina Campestre Cra 35 Cll 19	<p>El supervisor verifica el cumplimiento de la microrruta con la relación de sectores a atender.</p> <p>El recorrido de la ruta se ajusta a la relación de sectores a atender.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de un sector residencial que se atiende en frecuencia lunes, miércoles y viernes, de 5:00 am a 1:00 pm.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: gorra, overol, casco, botas de caucho y guantes.</p>

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Tabla 24. Evidencia fotográfica las microrrutas verificadas en visita.

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS



MICRORRUTA 3, 05/04/2022



MICRORRUTA 3, 05/04/2022



MICRORRUTA 3, 05/04/2022



MICRORRUTA 3, 05/04/2022



MICRORRUTA 2, 06/04/2022



MICRORRUTA 3, 06/04/2022



MICRORRUTA 4, 06/04/2022

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

5.4.2.3 Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de abril de 2022, el prestador informó que realiza la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en 3 volquetas y a su vez indicó que se encuentra en proceso de adquisición de un vehículo compactador con ayuda de la Gobernación del Putumayo por medio del PDA.

Ahora bien, mediante el radicado SSPD No. 20224351498481 del 04/04/2022 se solicitó al prestador la descripción de los vehículos actualmente utilizados para las actividades de recolección y transporte, sin embargo, la información no fue entregada. En ese sentido, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”:

“Funciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 8 y adiciónense los numerales 34, 35 y 36 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, así: (...) 34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

Igualmente, al verificar la información registrada en el formato “*Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización*” del SUI, se pudo comprobar que el prestador no ha reportado dicha información, por lo que estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.

Por su parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 25. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y	Todos los vehículos observados para la recolección de residuos sólidos eran motorizados, sin embargo, no estaban identificados con logotipos de la empresa y uno

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i> 1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>de ellos no tenía placas de identificación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los operarios se comunican con el supervisor por celular.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados eran volquetas y no contaban con caja compactadora.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados eran volquetas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados eran volquetas y no contaban con caja compactadora</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados eran volquetas y no contaban con caja compactadora.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>No se observó manijas y estribos antideslizantes en los vehículos verificados.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados eran volquetas y no contaban con caja compactadora, pese a que no se observó dispersión de residuos ni emisión de partículas, los residuos se apilan en la caja de volqueta y no se cubren al final de la ruta.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados fueron volquetas y no contaban con caja compactadora, pese a que no se observó dispersión de residuos ni emisión de partículas, los residuos se apilan en la caja de volqueta y no se cubren al final de la ruta.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados fueron volquetas y no contaban con caja compactadora.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte</p>	<p>Sin observaciones</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	De los 3 vehículos inspeccionados, 2 de ellos no contaban con equipo de carretera, ni botiquín de primeros auxilios, ni kit antiderrames y ninguno de los 3 contaba equipo contra incendio por medio de extintores.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	Los vehículos inspeccionados no contaban con elementos complementarios para evitar la dispersión de residuos sólidos.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	Los vehículos verificados eran volquetas y no estaban dotados con luces de tipo estroboscópico, sobre la cabina y en la parte posterior y tampoco contaban luces en la zona de tolva.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Si bien se usan vehículos con características diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 (volquetas), su uso no obedece a las condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas y éste no ha sido informado y sustentado a la SSPD para autorización de ser el caso.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>De acuerdo con lo informado por la empresa, el lavado de los vehículos es realizado por los propietarios de las volquetas, sin embargo, no se suministraron soportes que evidencien lo dicho.</p>

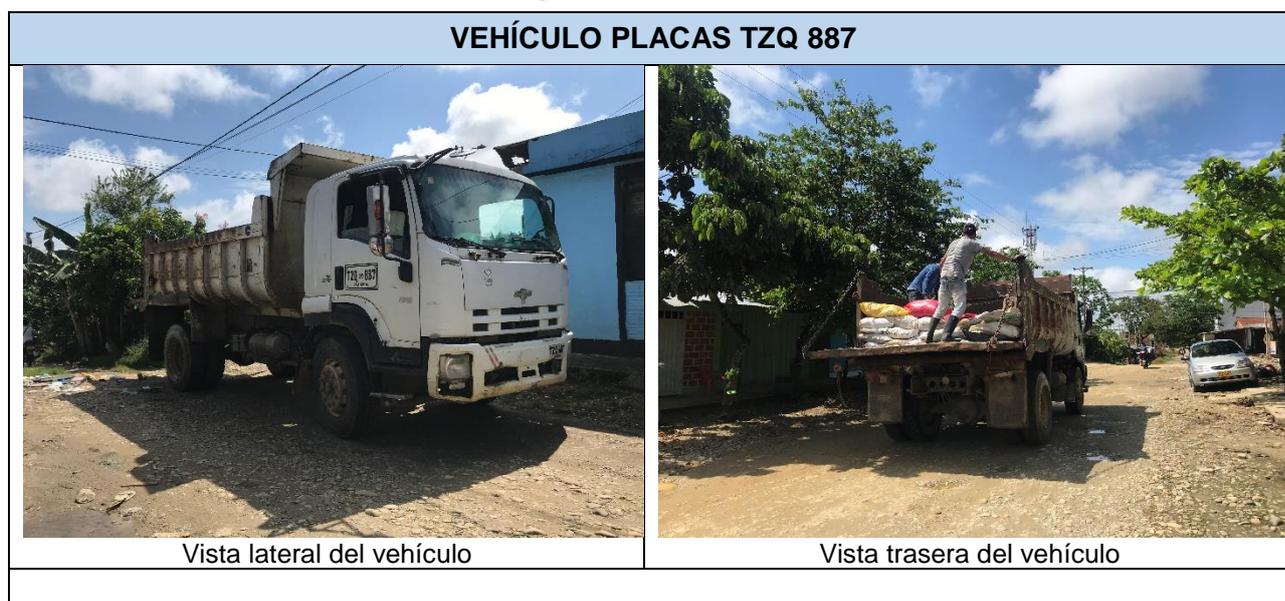
Fuente: Visita SSPD – EAAA PUERTO ASIS E.S.P., abril 2022

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de los numerales 1, 3, 5, 7, 9, 14, 16, 17 y parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, ya que se realiza la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en volquetas que no cumplen con las características en el artículo mencionado; no cuentan con logos de identificación de la empresa, no cuentan con caja compactadora, no cuentan con equipo de carretera y kit antiderrame o de extinción de incendios, no cuentan con elementos para evitar la dispersión de residuos sólidos en las calles ni manijas y estribos antideslizantes.

Adicionalmente, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el lavado diario de los vehículos recolectores de residuos.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 26. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita





Elementos de kit de carretera

VEHÍCULO PLACAS VAE 027



Vista lateral



Vista frontal



VEHÍCULO SIN PLACAS DE IDENTIFICACIÓN



Fuente: Registro fotográfico visita SSPD abril 2022.

Adicionalmente a la verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, el prestador informó durante la visita que se encuentra realizando un proyecto piloto de separación en la fuente y tratamiento biológico de residuos orgánicos por parte de un tercero, con usuarios aforados en el mes de febrero de 2020, que involucra al AUTOSERVICIO LA 20, MERCAMAS, MERCAS y FRUTYFRES, sobre lo que suministró un informe que indica que para el mes de febrero y marzo de 2020 se trataron 27.609,76 kg.

El proyecto consiste en la recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos, en donde los primeros son transportados hasta el Km 7 a una finca para producción de abono orgánico. El pesaje de los residuos se realiza con báscula mecánica en el sitio de entrega de los mismos.

En la finca se apilan los residuos y mediante picado y volteo se promueve el proceso de aireación logrando la deshidratación y degradación para la obtención del producto final.

Con base en los resultados obtenidos se busca replicar el proyecto a los barrios Los Lagos, El Jardín, Simón Bolívar, Acebedo, Tres de Mayo, J.E. Gaitán, Metropolitano, Tequendama para lo que se han realizado reuniones de socialización con la población y presidentes de Juntas de Acción Comunal.

Al respecto, durante la visita realizada en abril de 2022, se realizaron las recomendaciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos en términos de revisar los requisitos normativos de la actividad de tratamiento de residuos sólidos establecidos en el Decreto 1784 de 2019 y la Resolución 938 de 2020, en caso de realizar dicha actividad, así mismo, se debe actualizar la inscripción del RUPS ante la esta Superintendencia.

En ese sentido se requiere que el prestador remita los avances e informe de gestión e implementación de ser el caso, de la propuesta y proyecto piloto de recolección selectiva y tratamiento de residuos sólidos orgánicos a los barrios y usuarios mencionados anteriormente con base en las recomendaciones realizadas.

5.4.2.4 Puntos críticos

Durante la visita el prestador informó que no cuenta con censo de puntos críticos propio y se rige por la información del PGIRS del municipio de Puerto Asís, Putumayo; a continuación, se presentan los resultados de lo evidenciado:

Tabla 27. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador informó que no cuenta con censo de puntos críticos, se rige con base a la información del PGIRS. Allí se tiene un censo de 7 puntos críticos.</p> <p>El prestador no suministró documentos que evidenciaran gestiones ante la entidad territorial y a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos</p>

Fuente: Información entregada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. - Visita SSPD de abril de 2022

Con base en lo anterior, se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015 por parte del prestador, al no contar con censo de puntos críticos y al no demostrar las gestiones ante la entidad territorial y a la autoridad de policía para el inventario de puntos críticos.

Así mismo, durante la visita, se hizo la verificación de las condiciones del punto crítico del barrio Prado, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 28. Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Barrio El Prado		<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el prestador el punto se tiene controlado y se presenta acumulación de residuos por indisciplina de los usuarios.

Fuente: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P. visita abril de 2022

5.4.2.5 Base de operaciones

Durante la visita de inspección el prestador informó que hay 3 zonas de parqueo para las volquetas recolectoras de residuos, según los contratos con los propietarios y los predios se encuentran ubicados los barrios: Metropolitano y Jardín, y que el control de operaciones se realiza en la sede administrativa e inspección en campo. En ese sentido, no cuenta con base de operaciones.

Frente a lo anterior, se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con las características de las bases de operación:

“ARTICULO 2.3.2.2.3.50. Características de las bases de operación. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:*

1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.
5. Contar con equipos de control de incendios.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección (...).”

En este sentido, se entiende que la base de operación debe contemplar la totalidad de características de dicho artículo, por lo que se requiere al prestador contar con una base de operaciones que cumpla con la integralidad de estas características.

5.4.3 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto, se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, el prestador no tiene PPSA formulado, por lo que no cuenta con un esquema operativo para la actividad de barrido que permita identificar la línea base que tiene la empresa para la ejecución de los kilómetros de barrido y no se tiene reporte de un documento en el SUI.

Al respecto se reitera que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.10. y 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, al no definirse los aspectos operativos actuales del servicio de aseo y establecimiento de macrorrutas, así como del parágrafo del artículo 5 de la Resolución 0288 de 2015 relacionado con que las empresas cuentan con 3 meses para revisar y actualizar el PPSA cuando haya variaciones en las condiciones de la prestación del servicio. De la igual forma, se estaría generando un presunto incumplimiento al numeral 3 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017, teniendo en cuenta que la empresa no ha reportado en el SUI este documento.

Más aún, en la visita del mes de abril de 2022, el prestador informó que no tiene calculada dicha cifra de acuerdo al PGIRS, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 con relación a la responsabilidad determinar los kilómetros a barrer:

“ARTICULO 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.”

Ahora bien, el PGIRS indica lo siguiente en su línea base para los kilómetros de barrido:

“No se cuenta con información sobre este aspecto; no obstante, se determinó que la longitud de vías barridas es de 8,55 km y de vías con limpieza es de 1,73 km.”

5.4.3.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con la información entregada por el prestador y lo identificado en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 29. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
3 operarios de barrido (2 evidenciadas ya que 1 renunció)	No se tiene calculado.	Manual	6 veces por semana en la zona centro, vías principales y zonas de acumulación.

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Así mismo, al verificar el estado de reporte del prestador al SUI, se evidencia que el prestador reportó el formulario *Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo* para todos los meses de los años 2020, 2021 y para los meses de enero, febrero y marzo de 2022, el reporte de los meses de mayo y junio se encuentran pendientes, en consecuencia se presenta un presunto incumplimiento a los plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017, teniendo en cuenta que la empresa no ha reportado en el SUI este documento. A continuación, se relaciona reporte para los años 2020 y 2021:

Tabla 30 Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM_CUNETAS_BARRIDO
2020	1	15,5
2020	2	15,5
2020	3	15,5
2020	4	15,5
2020	5	15,5
2020	6	15,5
2020	7	20
2020	8	20
2020	9	20
2020	10	20
2020	11	20
2020	12	20
2021	1	83,82
2021	2	79
2021	3	79
2021	4	79
2021	5	79
2021	6	79
2021	7	79
2021	8	79
2021	9	79
2021	10	79

AÑO	MES	KM_CUNETAS_BARRIDO
2021	11	79
2021	12	79
2022	1	83,82
2022	2	83,82
2022	3	83,82
2022	4	83,82

Fuente: SUI, consulta julio de 2020

De la información presentada anteriormente, se puede evidenciar que de pasar de un promedio anual de 17,75 km de barrido mensuales para el 2020, a un promedio anual de 79,40 km de barrido mensuales para 2021 y para el 2022 se tiene hasta el mes de abril reportado un promedio de 83,82, lo que implica un aumento entre el 2020 y 2021 de 61, 65 km y entre el 2021 y el 2022 de 4,42 km. Se requiere que el prestador aclare a qué se debe dicho incremento.

En la visita realizada en el mes de abril 2022 por la Superservicios solicitó mediante radicado SSPD No. 20224351498481 del 04/04/2022; la relación de macrorrutas y microrrutas indicando frecuencia, horarios y recorridos, realizados para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el número de kilómetros de barrido por mes para los años 2020, 2021 y lo corrido del año 2022, en formato Excel, a lo que la empresa hizo entrega de la siguiente relación de kilómetros atendidos, indicando que era la información disponible:

Tabla 31 Relación kilómetros de barrido y limpieza urbana prestador Puerto Asís

MACRORRUTA	No.	SECTORES	kilómetros recorridos	Horas de recolección
MACRORRUTA N°1	1.	San Fernando. La Floresta.	19 km aprox.	3.8 horas
	2.	Los Cristales		
	3.	Los Lagos		
	4.	Tequendama		
	5.	Metropolitano.		
	6.	Tres de mayo		
MACRORRUTA N°2	1.	Alvernia.	17.3 Km	3.4 horas
	2.	Altos del Cedral.		
	3.	Chiparo.		
	4.	Las Colinas.		
	5.	Kenedy.		
	6.	Allende.		
	7.	El Recreo.		
MACRORRUTA N° 3.	1.	Centro.	19.8 Km aprox.	3.9 horas
	2.	San Francisco.		
	3.	La Playa.		
	4.	Las Ceibas.		
	5.	Corralito de Piedra.		
	6.	Carrera 25.		
		Barrio La Pista.		
	1.	Obrero 1 y 2.	22 Km aprox.	4.4 horas

MACRORUTA N° 4.	2.	Centro.		
	3.	El Puerto.		
	4.	Calle Las flores.		
	5.	Talleres la 25.		
	6.	Avenida Aeropuerto.		

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

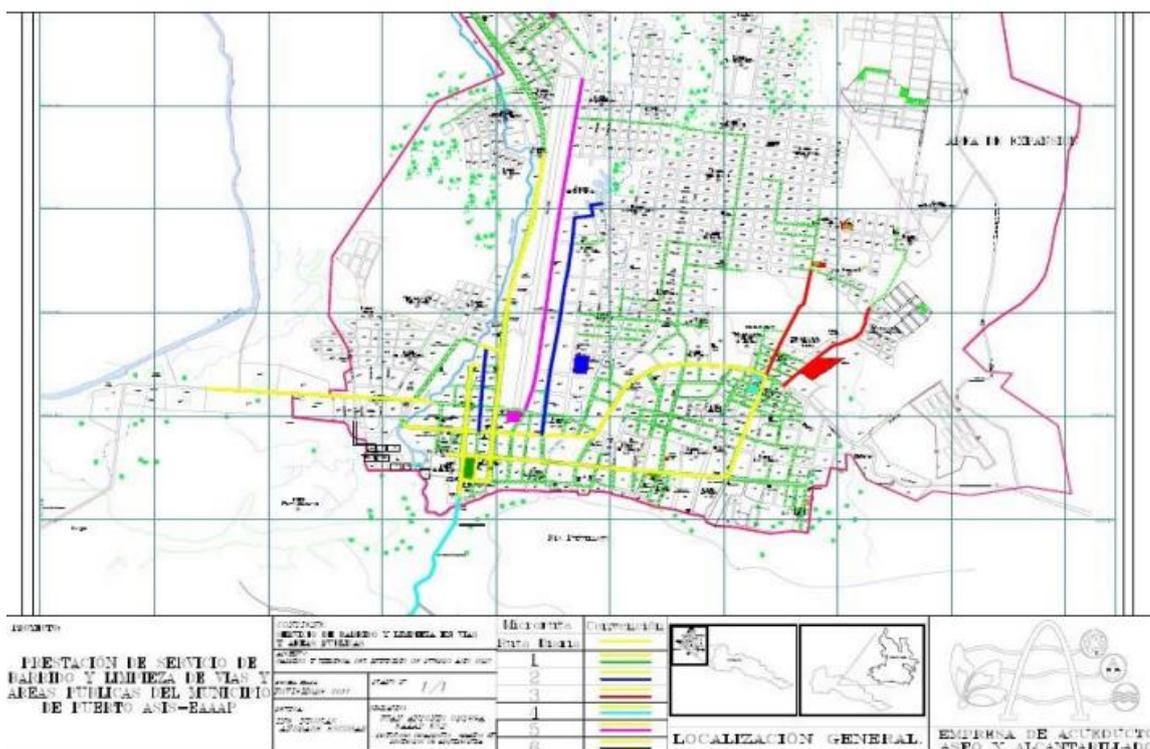
Respecto de la información suministrada por la empresa y presentada anteriormente, no se evidencia los kilómetros de cuneta de barrido atendidos al mes, lo que indica una falta de calidad en la información entregada a la Superintendencia de Servicios Públicos, lo cual no permite la verificación de la información reportada al SUI. En ese sentido se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.

5.4.3.2 Macrorrutas y microrrutas horarios y frecuencias

Debido a que no se tiene PPSA formulado, no es posible analizar la información de las macrorrutas de barrido formuladas en el documento, por lo que se reitera el presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.1.10. y 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 al no definirse los aspectos operativos actuales del servicio de aseo y establecimiento de macrorrutas, así como del párrafo del artículo 5 de la Resolución 0288 de 2015 relacionado con que las empresas cuentan con 3 meses para revisar y actualizar el PPSA cuando haya variaciones en las condiciones de la prestación del servicio y del numeral 3 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017, teniendo en cuenta que la empresa no ha reportado en el SUI este documento.

Durante la visita, al prestador se le solicitó el plano de las macrorrutas y microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Lo allegado se presenta en la siguiente imagen:

Imagen 25. Mapa de barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas



Fuente: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P.

Debido a la escala y la resolución de la imagen entregada, la misma se encuentra ilegible, no es posible diferenciar localización de barrios, calles, sectores y o avenidas. En ese sentido, hay una falta de calidad en la información suministrada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo que dificulta las funciones, por lo que se requiere al prestador remitir los planos actualizados con las macro y microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Ahora bien, la información entregada por el prestador con relación a las micro y macrorrutas de barrido corresponde a lo mencionado en el apartado de kilómetros de barrido, en donde se mencionan 4 macrorrutas que atienden diferentes sectores del municipio, sin embargo, no relaciona microrrutas, ni frecuencias, ni horarios.

Más aún, en el mapa suministrado se puede visualizar en las convenciones de colores 6 microrrutas, lo que indica una falta de calidad en la información suministrada por el prestador ya que durante la visita informó que contaba con 2 microrrutas.

Así, se presenta un presunto incumplimiento al numeral 27 del artículo 2.3.2.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define:

***“27.Microrruta.** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.”*

Por tanto, en respuesta al presente informe la empresa deberá remitir el plano y relación de las microrrutas con horarios y frecuencias, definidas para el área de prestación de Puerto Asís, Putumayo con concordancia con lo reportado en SUI. En concordancia con lo anteriormente mencionado, se estaría ante un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55. *ibídem* que define:

***“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.*

Así mismo, la no hacer la publicación de las mismas en la página web se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015:

***“ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo. (...)”*

Se reitera que el prestador deberá tener el documento PPSA, la página web de la empresa y presentar las aclaraciones pertinentes a lo enunciado.

Con respecto a las microrrutas, la información entregada por la empresa corresponde a un total de 4 microrrutas, de las cuales no existen información reportada en el SUI por parte de la empresa por lo que se requiere al prestador actualizar el formato *Registro de microrrutas* añadiendo las rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018.

5.4.3.3 Ubicación de cuartelillos de barrido

Durante la visita del mes de abril de 2022, el prestador indicó que no se tienen cuartelillos de barrido en el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

5.4.3.4 Verificación de la actividad

Durante la visita en abril, se realizó la verificación de 7 puntos a las 2 microrrutas en ejecución los días 06 y 07 de julio de 2022 por parte del prestador. A continuación, se relacionan las observaciones de la actividad:

Tabla 32. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
05/04/22 11:10 a.m.	Microrruta: 1 Horario de barrido: 5:00 a.m. a 1:00 p.m. Frecuencia: Lunes a sábados	Cll 22 Cra 27	El operario NO contaba con el plano de la microrruta.
			La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana. Después de barrer las vías principales, se hace un recorrido por parques y atención a puntos de acumulación.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y overol reflectivo, la operaria no portaba gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.
			Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 2 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 11 am a 12 m.
			El área atendida se identificó sin residuos. El lugar es un punto de acumulación de residuos los sábados y fines de semana porque la comunidad dispone bolsas en el lugar.
05/04/22 11:23 a.m.	Microrruta: 2 Horario de barrido: 5:00 a.m. a 1:00 p.m. Frecuencia: Lunes a sábado	Cra 25 Cll 17 A	El operador NO contaba con el plano de la microrruta.
			La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana.
			Los elementos de seguridad evidenciados fueron: guantes, tapabocas y overol reflectivo, la operaria no portaba gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.
			Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 2 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 11 am a 12 m.
			El área atendida se identificó sin residuos.
05/04/2022	Microrruta:	Cra 33 Cll 15	El operador NO contaba con el plano de la microrruta.

11:34 a.m.	<p>1</p> <p>Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm</p> <p>Frecuencia: Lunes a sábado</p>		<p>La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados fueron: guantes, tapabocas y overol reflectivo, la operaria no portaba gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 2 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 11 am a 12 m. El punto se considera por el prestador un punto de acumulación de residuos.</p> <p>El área atendida se identificó sin residuos.</p>
05/04/2022 6:50 a.m.	<p>Microrruta: 1</p> <p>Horario de barrido: 5:00 am a 1:00 pm</p> <p>Frecuencia: Lunes a sábado</p>	CII 20 Cra 10	<p>El operador NO contaba con el plano de la microrruta.</p> <p>La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados fueron: guantes, tapabocas y overol reflectivo, la operaria no portaba gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 4 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 9 am a 10 m.</p> <p>El área atendida se identificó sin residuos.</p>
05/04/2022 7:10 a.m.	<p>Microrruta: 2</p> <p>Horario de barrido: 5:00 am a 1:00 pm</p> <p>Frecuencia: Lunes a sábado</p>	CII 20 Cra 9	<p>El operador NO contaba con el plano de la microrruta.</p> <p>La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados fueron: guantes, tapabocas y overol reflectivo, la operaria no portaba gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 4 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 9 am a 10 m.</p> <p>El área atendida se identificó sin residuos.</p>
06/04/2022 5:38 a.m.	<p>Microrruta: 2</p>	Cra 20 CII 13	<p>El operador NO contaba con el plano de la microrruta.</p> <p>La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana.</p>

	<p>Horario de barrido: 5:00 am a 1:00 pm Frecuencia: Lunes a sábado</p>		<p>Los elementos de seguridad evidenciados fueron: guantes, tapabocas y overol reflectivo, la operaria no portaba gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 4 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 9 am a 10 m.</p> <p>El área atendida se identificó sin residuos.</p>
<p>06/04/2022 5:50 a.m.</p>	<p>Microrruta: 2 Horario de barrido: 5:00 am a 1:00 pm Frecuencia: Lunes a sábado</p>	<p>CII 10 No. 20-31</p>	<p>El operador NO contaba con el plano de la microrruta.</p> <p>La frecuencia informada en visita corresponde a 7 veces por semana.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados fueron: guantes, botas de caucho y tapabocas. El operario no portaba y overol reflectivo, gorra de sol y cuello, botas punta de acero ni gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son: bolsas, escoba, recogedor y rastrillo. Las bolsas usadas no tenían logo de la empresa y no se portaba carro recolector o conos de señalización.</p> <p>Las bolsas de residuos de barrido se colocaban sobre el andén para su posterior recolección en la microrruta 4 de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el horario de 9 am a 10 m.</p> <p>El área atendida se identificó sin residuos.</p>

Fuente: Visita SSPD – EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., abril 2022

Tabla 33. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza





Operaria microrruta 1, 05/04/2022



Operaria microrruta 2, 06/04/2022



Operaria microrruta 2, 06/04/2022



Operaria microrruta 2, 06/04/2022

Fuente: Visita SSPD, abril de 2022.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el establecimiento de microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, del numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.112. *ibídem* relacionado con la publicación de rutas y horarios en la página web y del artículo 2.3.2.2.4.59. relacionado con el equipo necesario con el que debe contar el personal operativo para realizar la actividad de barrido, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que algunas microrrutas de barrido finalizan entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. y teniendo en cuenta que el prestador efectúa la recolección previa al desarrollo de la microrruta (9 a.m. a 10 a.m. y 11 a.m. a 12 p.m.) se podría constituir un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015 pues las bolsas de barrido podrían permanecer más de ocho horas en la calle. Se hace necesario que el prestador esclarezca esta situación e informe las acciones desarrolladas para evitar tal situación.

5.4.4 Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente ejecuta la actividad de corte de césped en el municipio de Puerto Asís y que el total de las áreas de corte de césped en Puerto Asís no se tiene calculado. Se intervienen parques públicos, separadores de vías, rondas de humedales, áreas perimetrales de zonas como el aeropuerto y se realiza 1 vez cada dos meses o cada vez que se solicite por el crecimiento del césped.

Con relación a la poda de árboles el prestador no indicó realizar la actividad y revisando el PGIRS, éste documento cuenta con el catastro de individuos para este fin e indica que es la empresa quien es responsable de esta labor, por lo que el prestador debe aclarar las causas por las cuales no es realizada.

Frente a esto, cabe anotar que el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 establece que: *“Las labores de limpieza urbana son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo de no aprovechables en el APS donde realicen las actividades de recolección y transporte.”* por lo que el prestador presenta un presunto incumplimiento a dicho parágrafo y deberá informar las gestiones adelantadas para el desarrollo de las demás actividades del componente de limpieza urbana como corte de árboles, lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas públicas.

5.4.4.1 Corte de Césped

Según lo informado por el prestador durante la visita, el total de las áreas de corte de césped en Puerto Asís no se tiene calculado. A su vez al no contar con PPSA ésta cifra no puede ser verificada.

Para atender la actividad la empresa contrata un operario de guadaña bajo la modalidad de orden de prestación de servicios; en relación con el residuo vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se deja dispuesto en el área intervenida como material de cobertura para descomposición.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 34. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>En la visita no se evidenció que esta actividad se desarrollara en zonas excluidas como antejardines y frente a los inmuebles. Esta actividad se verificó en un andén público, un parque y un área pública.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es de 1 vez cada dos meses, lo cual no coincide con lo establecido en el PGIRS. En las áreas verificadas se pudo evidenciar que la altura del césped superaba los 10 centímetros.</p>

<p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>No se evidenció el uso de valla informativa en las áreas verificadas, no se realiza demarcación de la zona a intervenir, ni mallas de protección para prevenir accidentes.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios verificados, que ejecutaban la actividad de corte de césped contaban con los siguientes elementos de protección personal:</p> <p>2 Operarios de guadaña:</p> <p>2 Overol reflectivo, 1 gorra de sol y cuello, 2 mascarilla de seguridad, 2 peto carnaza, 2 canilleras, 1 protección auditiva, 2 guantes y 1 botas punto de acero.</p> <p>Auxiliares operativos: No había auxiliares operativos.</p>

Fuente: Visita SSPD – EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., abril 2021

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de lo evidenciado el 05 y 06 de abril de 2022 para la actividad de corte de césped:

Tabla 35. Registro fotográfico actividad de corte de césped

DIRECCIÓN Y FECHA	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Barrio San Martín, Cancha de Chaza 05/04/2022</p>		<p>El operario se encontraba sin protección auditiva.</p>
		<p>El área no se encontró delimitada, no se evidenció valla informativa ni malla de protección con altura mayor a los 1,5m.</p>
		<p>Césped de más de 10 cm de altura.</p>
<p>Cancha de chaza 06/04/2022</p>		<p>Presenta las mismas condiciones que el día anterior.</p>

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD abril 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.67. y 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta se identificó áreas verdes con altura por encima de los 10 centímetros permitidos, no se encuentra la frecuencia acorde con el PGIRS y que no se identificó el uso de valla informativa demarcación, ni malla de protección para la realización de la actividad de corte de césped.

Finalmente, la empresa hizo entrega de la siguiente matriz de cronograma de actividad de corte, que no cuenta con la información en metros cuadrados:

Imagen 26 Cronograma de actividades

MES	FEBRERO	2022				
NOMBRE FUNCIONARIO	JOSE YELA					
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
		1	2	3	4	5
	estadio interno	estadio interno	estadio interno	planificacion	parque jardin y divino niño	parque san nicolas
6	7	8	9	10	11	12
	cajita de nenas b san fernando	parque luis carlos galan tre	parque acevedo y gaitan	polideportivo 20 de julio	polideportivo aereopuerto	parque detrás de la casa de la mujer
13	14	15	16	17	18	19
	parque principal falta pedaso	cancha los pinos	ceparadores via clinica putumayo	monumento al matadero	estadio	estadio
20	21	22	23	24	25	26
	estadio	estadio	lindero aereopuerto	parque san nicolas	plaza ferias	plaza de ferias
27	28					
	plaza de ferias					

Proyecto MARIO GALLON Inspector de Aseo

Fuente: Visita SSPD – EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., abril 2022

De la tabla anterior se identifican las zonas a intervenir, sin embargo, no se identifica la cifra en metros cuadrados. Así mismo, verificando la información reportada en el SUI se tiene que el formulario *Costo Limpieza Urbana*, se encuentra en estado PENDIENTE para todos los meses del 2022. Lo anterior, se configura como un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo relacionado con el deber de las empresas de mantener actualizada la información reportada. Igualmente, se observa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.

Por su parte para los años 2020 y 2021 de acuerdo con el reporte en el SUI, los metros cuadrados totales intervenidos fueron 2.000 en cada mes. En ese sentido, el prestador debe aclarar este reporte, teniendo en cuenta las diferencias en la cifra enunciados anteriormente.

5.4.5 Disposición final

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 y reglamentado por la Resolución 0938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. lleva a cabo esta actividad teniendo en cuenta la visita de inspección realizada del 04 de abril de 2021, lo reportado en el SU1 por el prestador y lo indicado en las normas mencionadas anteriormente.

5.4.5.1 Sitio de Disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Botadero a Cielo Abierto El Kilili ubicado en la vereda con el mismo nombre, a 1 Km del perímetro del casco urbano del municipio de Puerto Asís. Este sitio de disposición recibe los residuos únicamente dicho municipio.

En ese sentido, al disponer los residuos sólidos en un Botadero a Cielo Abierto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 que indica:

“Artículo 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión.”

A su vez se presenta un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.1.12. que señala:

“Artículo 2.3.2.2.1.12. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad.

A continuación, se relacionan las principales características del sitio de disposición:

Tabla 36 Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Botadero a cielo abierto El Kilili
Ubicación	Municipio de Puerto Asís, a un 1 Km del perímetro del casco urbano, lateral a la vía que conduce a la vereda Kilili, margen izquierda.
Coordenadas	84°32'14" N 76°29'30,62" O. Coordenadas suministradas por el prestador en visita Fuente: Construcción de una celda para disposición final

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES		
		de residuos sólidos y un sistema de tratamiento de lixiviados, en el sistema de celdas transitorias Kilili del municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, Consultoría – Ing. Andrés Felipe Rodríguez Sierra, 2018.		
Propietario predio		Alcaldía municipal de Puerto Asís		
Tipo de sitio de disposición final		Botadero a cielo abierto		
Promedio de toneladas al día		48 ton/día (enero a diciembre de 2021) Información suministrada por el prestador calculada a partir del peso en volqueta. No se tiene reporte en SUI, ni pesaje en sitio de los residuos.		
Categoría del sitio de disposición final artículo 2.3.2.3.10. del Decreto 1784 de 2017.		Categoría I. De 0 a 50 ton/día. (De acuerdo con la información suministrada por el prestador)		
Descripción de las vías de acceso al SDF		Vías externas: Las vías externas que conducen al sitio se encuentran conformadas en material de balastro y corresponde a la vía que conduce a la vereda Kilili. Vías internas: Las vías internas se encuentran construidas en material de balastro con cimentación arcillosa. También se observó la vía que conduce a la Celda 9 en material de balastro.		
Horario de operación del SDF		Operación del lugar de lunes a sábado de 6am a 6pm.		
Celda en operación		Al momento de la visita se encontraba en operación el botadero a cielo abierto, no se tienen estructuradas celdas.		
Municipios atendidos		Puerto Asís, Putumayo		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO		SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje?			X	
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?			X	
Otras alternativas de pesaje. Describir.			X	
INFORMACIÓN LEGAL		SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?			X	
¿El sitio cuenta con Vida Útil?			X	
¿Se identificó en visita la publicación de la capacidad de disposición del SDF en un lugar visible?			X	
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?			X	
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL				
Método de disposición		Trinchera		
Toneladas dispuestas:	mensuales	promedio	1.152 toneladas mensuales (promedio enero a marzo 2022)	

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal?	X	2 operarios (1 cada día), se encargan de encender la bomba de agua para recirculación, fumigación, mantenimiento y limpieza de aguas lluvias. Contaba con overol y botas pantaneras y tapabocas.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X	No se cuenta con reglamento operativo.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X	Afloramiento de lixiviados en la celda 9, debido a que se tiene empozamiento de líquido ya que está inoperativa por el AUTO DTP NO. 166 del 28/04/2021 que resuelva medida de suspensión.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X	En el frente de trabajo actual no se observó recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados, sin embargo en la Celda 9 se observaron canales perimetrales y lagunas de oxidación de líquido lixiviado construidas para dicha celda.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados?	X	El botadero a cielo abierto no tiene sistema de tratamiento de lixiviados, sin embargo, la Celda 9 cuenta con PTAR construida (caudal de diseño de 0,30 lps) con un trampa de grasas, tanque séptico de doble cámara, 2 lagunas de oxidación y recirculación (humedal de flujo superficial y laguna de recirculación).
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	El botadero a cielo abierto, no cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases. La Celda 9 tiene chimeneas de tubería perforada de 4" diámetro.
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?	X	Existen 8 vasos clausurados contiguos a la ladrillera, no se cuenta con los planos ni conocimiento de ubicación.
¿El operador del SDF realiza seguimiento a la capacidad ocupada y remanente del mismo? ¿Con qué frecuencia?	X	

Fuente: Visita SSPD abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, se puede identificar que el Botadero a Cielo Abierto El Kilili no cuenta báscula de pesaje, ni permiso ambiental, no cuenta con reglamento operativo, ni con sistema de tratamiento de lixiviados, ni de gases. Conforme a lo anterior, la disposición final efectuada por el prestador no se realiza mediante la técnica de relleno sanitario. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1390 de 2005, el Decreto 1076 de 2015, y el Decreto 1077 de 2015 como se presenta a continuación:

- **Resolución 1390 de 2005 "por la cual se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003 que no**

cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en la misma”, modificada por la Resolución 1684 de 2008 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1390 de 2005 y se toman otras determinaciones”

Artículo 7°. *Disposición final de residuos sólidos.* Modificado por la Resolución del Min. Ambiente 1684 de 2008. **Todo prestador del servicio público domiciliario de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberá realizar la disposición final en rellenos sanitarios que cuenten con la debida autorización o licencia ambiental,** o en su defecto, y conforme se prevé en la presente resolución, en las celdas de disposición final de residuos sólidos de que trata el artículo 5° y solo por el período máximo de treinta y seis (36) meses señalado en dicho artículo que tengan aprobado plan de manejo ambiental.

Parágrafo 1°. **Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, deberán entregar los residuos sólidos en la estación de transferencia, en la planta de aprovechamiento, en un relleno sanitario** o llegado el caso, en una celda de disposición final de residuos sólidos de las que trata el artículo 5° de la presente resolución sólo por el período máximo de treinta y seis (36) meses señalado en dicho artículo, dando cumplimiento a lo definido en el respectivo PGIRS municipal o distrital.

- **Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiental”.**

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.”

(...)

“13. La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante, la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.”

- **Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.**

“Artículo 2.3.2.3.4.13. De la persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final. La responsable de la operación y funcionamiento de los rellenos sanitarios será la persona prestadora de esta actividad complementaria del servicio público de aseo, quien deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto se establecen en el Reglamento Técnico del Sector, RAS, en el PGIRS, en el presente capítulo, en la licencia ambiental. Asimismo, deberá responder ante las autoridades ambiental y de salud, según corresponda, por los impactos ambientales y sanitarios ocasionados por el inadecuado manejo del relleno sanitario.”

A continuación, se presentan las condiciones de operación:

Imagen 27. Valla informativa de ingreso al sitio



Fuente: Visita SSPD abril 2022

La valla informativa NO cuenta con información del sitio.

Imagen 28. Cerramiento perimetral ingreso al sitio



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 29. Cerramiento perimetral celda 9



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Se observa un cerramiento perimetral en cerca de alambre de púas en 6 líneas en la zona de ingreso y en la zona continua a la celda 9, sin embargo, no se cuenta con cerramiento en todo el predio.

Por su parte las vías internas se encontraban conformadas en material de balastro.

Imagen 30. Vía interna de acceso al sitio de disposición final



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 31. Vía interna de acceso al frente de descarga



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 32. Vía interna de acceso a la celda 9



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Durante la visita se observaron personas que realizan recuperación de residuos en el frente de trabajo:

Imagen 33. Personas recuperando residuos



Fuente: Visita SSPD abril 2022

De otro lado se observó maquinaria realizando la actividad de disgregación de residuos, sin embargo, no se cuenta con cubrimiento de la masa de residuos en gran parte del área.

Imagen 34. Panorámica del sitio con evidencia de exposición de la masa de residuos sin cobertura



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 35. Área de descargue y acomodación de residuos



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 36. Vehículo buldócer utilizado para disgregación y acomodamiento de residuos



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Igualmente, en el sitio se observó presencia de vectores como caninos, gallinazos y otras aves.

Imagen 37. Presencia de gallinazos, otras aves



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 38. Presencia de caninos



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 39. Presencia de caninos



Fuente: Visita SSPD abril 2022

Imagen 40. Presencia de gallinazos y otras aves



Fuente: Visita SSPD abril 2022

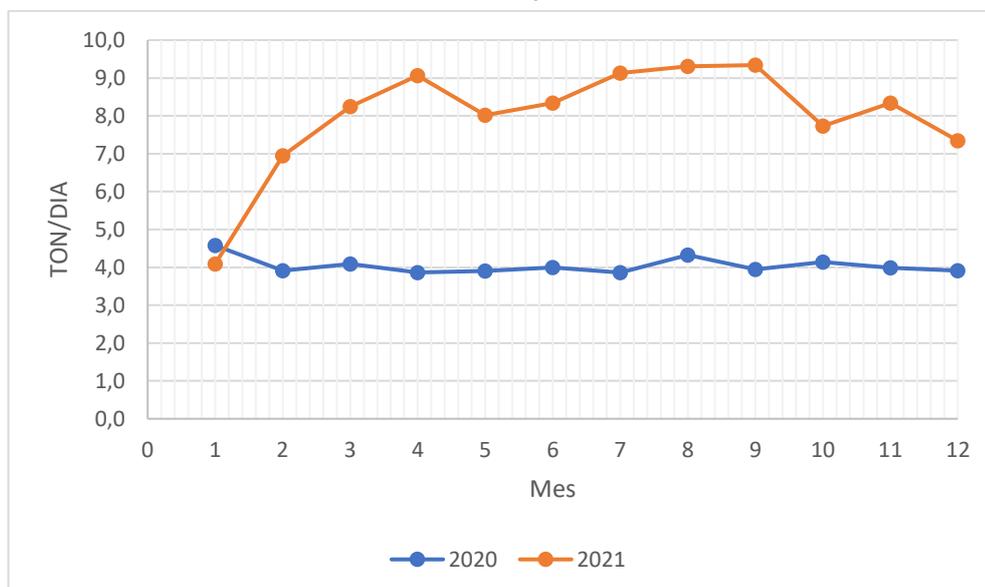
5.4.5.2 Toneladas dispuestas

El prestador no suministró las toneladas dispuestas en el solicitadas para el Botadero a Cielo Abierto El Kiliili mensualmente como fue solicitada, por lo que se requiere sean remitidas en formato Excel para su análisis.

Adicionalmente, no se evidenció reporte de la información de las toneladas en el formato *Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final* en SUI para el año 2022. En ese sentido, Lo anterior, se configura como un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo relacionado con el deber de las empresas de mantener actualizada la información reportada, así como de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18/10/2017.

No obstante, de acuerdo con los reportes para los años 2020 y 2021 se tiene la siguiente variación de toneladas dispuestas:

Grafica 10 Toneladas dispuestas 2020 - 2021



De acuerdo con lo anterior, entre el año 2020 y el año 2021 se presentó un incremento de aproximadamente 3 toneladas en promedio día, mensualmente, por lo que el prestador debe aclarar a que se debe esta variación.

5.4.6 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben ser concordantes para asegurar la prestación del servicio público de aseo de acuerdo con la realidad del municipio.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.4.6.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

Verificando en el aplicativo SUI – INSPECTOR, la Alcaldía reportó el documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2016 – 2028 elaborado por la empresa HYLEA LTDA CONSULTORES AMBIENTALES, que corresponde al mismo documento suministrado por el prestador.

5.4.6.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador no ha formulado el PPSA, lo cual implica un presunto incumplimiento a la Resolución MVCT 0288 de 2015 *“Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”*

Adicionalmente, a se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015, con relación al Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.2.1.10. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.

Para efectos de la formulación de este programa, las personas prestadoras definirán: objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Parágrafo. El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo debe revisarse y ajustarse de acuerdo con las actualizaciones del PGIRS y ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su vigilancia y control, conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 142 de 1994.”

Y finalmente, se presenta un presunto incumplimiento de los cronogramas de cargue establecidos para este formato en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/21, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por no tener reportado

el documento al SUI.

5.4.6.3 Línea base Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de Puerto Asís, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS:

Tabla 37. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	No reporta.	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	No reporta.	X
Corte de césped	X	No reporta.	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	No reporta.	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	No reporta.	-
Lavado de áreas públicas	X	No reporta.	X
Transferencia	X	No reporta.	-
Tratamiento	X	No reporta.	-
Aprovechamiento	X	No reporta.	-
Disposición final	X	No reporta.	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el PGIRS responsabiliza al prestador del desarrollo de todas las actividades, sin embargo, el prestador no desarrollo ni tiene inscritas las actividades de limpieza de playas costeras y zonas ribereñas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento, debido a que no las realiza.

A continuación, se realiza la descripción de la línea base del PGIRS del municipio de Puerto Asís:

Tabla 38. Línea base PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES		
Cobertura de recolección área urbana	85%	No cuenta con la información
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana en el área urbana	No cuenta con la información
Cantidad de puntos críticos en área urbana	Total: 7	No cuenta con la información
Lugar de disposición de residuos sólidos	Sitio de disposición final Kilili	No cuenta con la información
Existencia de estaciones de transferencia	No	No cuenta con la información
Capacidad de la estación de transferencia	NA	No cuenta con la información
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	2,5 Km.	No cuenta con la información
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	No cuenta con la información

Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	No cuenta con la información
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS		
Cobertura del barrido área urbana	Sin información.	No cuenta con la información
Longitud de vías y áreas públicas	8,55 km vías barridas 1,73 km vías con limpieza	No cuenta con la información
Área de parques y zonas públicas	Sin información	No cuenta con la información
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	NA	No cuenta con la información
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	Sin información	No cuenta con la información
Frecuencia actual de barrido área urbana	6 veces/semana de lunes a sábado y de lunes a domingo en zona céntrica y parque principal del municipio.	No cuenta con la información
Longitud de playas costeras	Sin información.	No cuenta con la información
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES		
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	104.001 m ²	No cuenta con la información
Frecuencia de corte de césped	1 vez/mes o cuando la actividad lo requiera.	No cuenta con la información
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	11.882 individuos arbóreos.	No cuenta con la información
Frecuencia actual de poda de árboles	Última semana de cada mes o cuando la actividad lo requiera	No cuenta con la información
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	20 Ton	No cuenta con la información
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	EAAAP E.S.P.	No cuenta con la información
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS		
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	1 parque principal	No cuenta con la información
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	EAAAP E.S.P.	No cuenta con la información
Acuerdo de lavado de áreas públicas	NA	No cuenta con la información
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	1 vez al año	No cuenta con la información

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio

Con base en lo anterior, el documento del PPSA debe estar acorde con dicha información una vez elaborado y debe ser reportado al SUI teniendo en cuenta que este es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

5.4.6.4 Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con la información entregada en visita el documento PEC titulado “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN PUERTO ASÍS”, se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa realizó reporte del documento PEC para la vigencia 2021,

evidenciando que tanto el documento entregado en visita como el reportado en SUI coinciden en su contenido.

Así las cosas, mediante radicado 20224353929911 del 08/09/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios
- 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación
- Aspecto 3 Secuencia coordinada de acciones
- 1.3.1 Línea de mando
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento
- Capítulo 2: ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el presente documento en el PEC vigencia 2021 y realice el respectivo cague al SUI.

5.5 ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.5.1 Calidad y reporte de información al SUI.

Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización en RUPS se encuentra con número de imprimible 20225734406766 del 19 de mayo de 2022.

El prestador no estaría actualizando dentro de los plazos previstos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que teniendo en cuenta el último dígito del ID del prestador (734), su fecha máxima de actualización RUPS fue el 28 de febrero para la vigencia 2022. De acuerdo con lo anterior, se le recuerda en lo sucesivo tener en cuenta actualizar el RUPS dentro de las fechas establecidas en la normativa citada.

5.5.2 Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 71% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2022, teniendo en cuenta que, de los 6.321 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 2.570, como se muestra a continuación:

Imagen 26. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD				
Empresa :				734
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	PORCENTAJE DE CARGUE
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2002	0	136 100 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2003	0	152 100 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2004	0	251 100 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2005	0	274 100 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2006	5	253 98 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2007	1	362 99 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2008	1	320 98 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2009	9	342 97 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2010	4	429 99 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2011	31	526 94 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2012	67	481 87 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2013	63	441 87 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2014	221	280 55 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2015	280	247 46 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2016	334	253 43 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2017	314	212 40 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2018	324	220 40 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2019	352	178 33 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2020	169	370 68 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2021	141	355 73 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	2022	254	199 43 %
734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y A SEO DE PUERTO A SIS E.S.P.	TOTAL	2570	6321 71 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 06 de diciembre de 2022

De acuerdo con lo anterior, debe recordarse que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte la falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios

públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

6 Consolidación de hallazgos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE /
Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - El prestador en el formato SUI “<i>Personal por Categoría de Empleo</i>” reporta una cantidad de personal diferente a la informada en la visita, para el año 2020. Por lo anterior, se presume incumplimiento de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. - El prestador informó en visita que no cuenta con aprendices SENA. Presuntamente incumple con lo que indica el artículo 33 de la Ley 789 de 2002. - No se aportó el total de certificaciones en competencias laborales, dado que estas son inferiores a la cantidad de personal con el que cuenta la empresa. Presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI - Información entregada en la visita.
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 20191000006825 del 18/03/2019, presunto incumplimiento en el reporte de la información financiera 2018. - Resolución 20171300082805 del 24/05/2017, presunto incumplimiento en el reporte de información financiera 2016. - Resolución 20161300013475 del 19/05/2016, presunto error en el diligenciamiento del formato de clasificación, quedando como consolidadores de información. - Presunto reporte de información de mala calidad en SUI, no se diligencian de manera clara los bloques de información de las taxonomías XBRL como los son las notas y los formatos complementarios. - Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020: Presunta presentación extemporánea de los informes de información financiera especial (IFE) para los trimestres II y III de 2020 y los trimestres I, II y III de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicativo SUI
Comercial y tarifario	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa no ha actualizado la información del CCU en SUI y no dispone de copias para entregar a los usuarios. - El prestador no cuenta con los requisitos mínimos exigidos en su página web, según el 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicativo SUI

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE /
	<p>artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay reporte en SUI del formato “<i>Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_869086568</i>”. Se presume incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. - No hay reporte en SUI del formato “<i>Facturación del servicio de aseo</i>”. Se presume incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. - La factura no cumple con los requisitos mínimos de las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016. - No es posible verificar si el prestador cumple con la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones, puesto que no ha reportado en SUI el formato “<i>Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_869086568</i>”. Se presume incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. - No hay reporte del formato: “<i>RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015</i>”, desde el año 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI - Información entregada en la visita.
<p>Técnico-operativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recolección y transporte <p>Presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 2, 6 y párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionados con contar con equipos de suplencia, dotación de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos a operarios y cumplimiento de normas de seguridad industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - PPSA <p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 al no contar con el documento del PPSA, del párrafo del artículo 5 de la Resolución MVCT 0288 de 2015 relacionado con que las empresas cuentan con 3 meses para revisar y actualizar el PPSA cuando haya variaciones en las condiciones de la prestación del servicio y del numeral 3 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017, teniendo en cuenta que la empresa no ha reportado en el SUI este documento, ya que según informó en visita no cuenta con dicho documento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI - Información entregada en la visita.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE /
	<p>- Macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte</p> <p>Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30. ya que se según el plano suministrado de macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos, no se tienen en cuenta aspectos como vías, uso de suelo, ubicación de entidades asistenciales, zonas industriales entre otras en el establecimiento las macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte.</p> <p>El prestador presuntamente no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2.3.33. al realizar la actividad de recolección acorde con lo establecido en el PPSA y no contar con los horarios y frecuencias actualizadas en la página web.</p> <p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015, ya que le prestador no tiene publicadas las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo en página web.</p> <p>- Vehículos de recolección y transporte</p> <p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, numerales 1, 3, 5, 7, 9, 14, 16 17 y el párrafo, ya que se realiza la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en volquetas que no cumplen con las características en el artículo mencionado; no cuentan con logos de identificación de la empresa, no cuentan con caja compactadora, no contaban con equipo de carretera y kit antiderrame o de extinción de incendios, no contaban con elementos para evitar la dispersión de residuos sólidos en las calles ni manijas y estribos antideslizantes.</p> <p>Por otra parte, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el lavado diario de los vehículos recolectores de residuos.</p> <p>- Puntos Críticos</p> <p>Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015 por parte del prestador, al no contar con censo de puntos críticos.</p> <p>- Base de operaciones</p>	<p>- Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI</p> <p>- Información entregada en la visita.</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE /
	<p>El prestador informó que no cuenta con base de operaciones y parque los vehículos en zonas aparte del área administrativa, lo que configura un presunto incumplimiento de lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, por lo que se requiere al prestador contar con una base de operaciones que cumpla con la integralidad de las características definidas en dicho artículo.</p> <p style="text-align: center;">- Barrido y limpieza</p> <p>El prestador informó que no tiene calculada la cifra de los kilómetros de barrido, lo que implica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 con relación a la responsabilidad determinar los kilómetros a barrer.</p> <p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el establecimiento de microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, del numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.112. <i>ibídem</i> relacionado con la publicación de rutas y horarios en la página web y del artículo 2.3.2.2.2.4.59. relacionado con el equipo necesario con el que debe contar el personal operativo para realizar la actividad de barrido, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que algunas microrrutas de barrido finalizan entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. y teniendo en cuenta que el prestador efectúa la recolección previa al desarrollo de la microrruta (9 a.m. a 10 a.m. y 11 a.m a 12 p.m.) se podría constituir un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015 pues las bolsas de barrido podrían permanecer más de ocho horas en la calle. Se hace necesario que el prestador esclarezca esta situación e informe las acciones desarrolladas para evitar tal situación.</p> <p style="text-align: center;">- CLUS</p> <p>Presunto incumplimiento del parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 establece que: <i>“Las labores de limpieza urbana son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo de no aprovechables en el APS donde realicen las actividades de recolección y transporte.”</i> por lo que deberá informar las gestiones adelantadas para el desarrollo de las</p>	<p>- Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI</p> <p>- Información entregada en la visita.</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE /
	<p>demás actividades del componente de limpieza urbana como lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas públicas.</p> <p style="text-align: center;">- Corte de césped</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.67. y 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta se identificó áreas verdes con altura por encima de los 10 centímetros permitidos, no se encuentra la frecuencia acorde con el PGIRS y que no se identificó el uso de valla informativa demarcación, ni malla de protección para la realización de la actividad de corte de césped.</p> <p style="text-align: center;">- Disposición final</p> <p>En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Botadero a Cielo Abierto El Kilili ubicado la vereda con el mismo nombre, a 1 Km del perímetro del casco urbano del municipio de Puerto Asís. Este sitio de disposición recibe los residuos únicamente dicho municipio.</p> <p>En ese sentido, al disponer los residuos sólidos en un Botadero a Cielo Abierto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 2.3.2.2.1.12. relativo a los permisos que deben tener los prestadores de servicios públicos para el desarrollo de sus actividades, presunto incumplimiento al artículo 7 y parágrafo 1 y el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.2.3., ítem 13 por no contar con autorización ambiental del sitio de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>Plan de Emergencia y Contingencia</p> <p>El documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.2.1 Elaboración de inventarios. • 1.2.2 Identificación de requerimientos 	<p>- Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI</p> <p>- Información entregada en la visita.</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE /
	<ul style="list-style-type: none"> • 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios • 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa • 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación • Aspecto 3 Secuencia coordinada de acciones <ul style="list-style-type: none"> • 1.3.1 Línea de mando • 1.3.2 Comunicaciones • 1.3.3 Protocolo de actuación • 1.3.4 Formato para evaluación de daños • Aspecto 4: Análisis posterior al evento <p>Capítulo 2: ejecución de la respuesta</p>	
<p>Información (RUPS, SUI, etc.)</p>	<p>- Presuntamente el prestador no cumple con los plazos establecidos para el reporte de la información en SUI y tiene un porcentaje bajo de cargue.</p>	<p>- Información reportada en SUI</p>
<p>Información Técnico operativa (RUPS, SUI, etc.)</p>	<p>Al verificar el reporte del formato <i>Registro de Microrrutas NUAP_869086568_PUTUMAYO_PUERTO AS/IS</i> se encuentra en estado PENDIENTE, por tanto, se requiere al prestador se actualice el reporte requerido ya que se está presentando un presunto incumplimiento al reporte de la información de macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.</p> <p>Al verificar la información registrada en el formato "<i>Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización</i>" del SUI, se pudo comprobar que el prestador no ha reportado dicha información, por lo que estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.</p> <p>Al verificar el estado de reporte del prestador al SUI, se evidencia que el prestador reportó el formulario <i>Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo</i> para todos los meses de los años 2020, 2021 y para los meses de enero, febrero y marzo de 2022, el reporte de los meses de mayo y junio se encuentran pendientes por lo que estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.</p> <p>Verificando la información reportada en el SUI se tiene que el formulario <i>Costo Limpieza Urbana</i> se encuentra en estado PENDIENTE para todos los meses del 2022,</p>	<p>- Documentos aportados por el prestador Vs información reportada en SUI</p> <p>- Información entregada en la visita.</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA SOPORTE	/
	<p>lo que implica un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05/12/2017.</p> <p>No se evidenció reporte de la información de las toneladas en el formato <i>Disposición Final – Operador del Sitio de Disposición Final</i> en SUI para el año 2022. En ese sentido, Lo anterior, se configura como un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo relacionado con el deber de las empresas de mantener actualizada la información reportada, así como de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18/10/2017.</p>		

7 Conclusiones:

El presente documento analiza de manera detallada los aspectos administrativos, comerciales, financieros y técnicos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., en el área de prestación Puerto Asís, Putumayo conforme con lo establecido por la normatividad vigente para el servicio público de aseo y los hallazgos por posibles incumplimientos al régimen de los servicios públicos domiciliarios a los cuales la empresa debe corregir y brindar atención, se encuentran identificados en el numeral 6.

8 Recomendaciones:

La empresa deberá pronunciarse frente a la totalidad de presuntos hallazgos evidenciados en el presente informe de visita, para lo cual se le requiere que remita la información solicitada en cada uno de estos, así como los soportes que se considere desde el operador para dar cuenta de las acciones realizadas para subsanar los presuntos incumplimientos normativos.

9 Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Sandra Marcela Ramírez Ubaté	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Andrés Forero Calixto	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

Nubia Alexandra Sánchez León	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
John Alexander Ávila Molano	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

10 Anexos:

N/A